

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



GUATEMALA, MAYO DE 2020

INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	10
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	11
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	78
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	79



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Instituto Nacional de Bosques -INAB- fue creado de conformidad con el Decreto No. 101-96, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal y su Reglamento según Resolución 01.43.2005 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques -INAB-; y según el Artículo 5 de la Ley Forestal en su parte conducente establece: Creación. "Se crea el Instituto Nacional de Bosques, que podrá abreviarse INAB e indistintamente como el Instituto, para designaciones en esta ley, con carácter de entidad estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa; es el órgano de dirección y autoridad competente del sector Público Agrícola, en materia forestal."

Función

De conformidad con la Ley Forestal, en el Artículo Número 6 se establecen las funciones o gestión principal del Instituto Nacional de Bosques son:

Ejecutar las políticas forestales que cumplan con los objetivos de esta ley.

Promover y fomentar el desarrollo forestal del país mediante el manejo sostenible de los bosques, la reforestación, la industria y la artesanía forestal, basada en los recursos forestales y la protección y desarrollo de las cuencas hidrográficas.

Impulsar la investigación para la resolución de problemas de desarrollo forestal a través de programas ejecutados por universidades y otros entes de investigación.

Coordinar la ejecución de programas de desarrollo forestal a nivel nacional.

Otorgar, denegar, supervisar, prorrogar y cancelar el uso de las concesiones forestales, de las licencias de aprovechamiento de productos forestales, fuera de las áreas protegidas.

Desarrollar programas y proyectos para la conservación de los bosques y colaborar con las entidades que así lo requieran.

Incentivar y fortalecer las carreras técnicas y profesionales en materia forestal.

Elaborar los reglamentos específicos de la institución y de las materias de su competencia.



Las demás atribuciones que le correspondan, conforme la presente ley y otras disposiciones que le sean aplicables.

Materia controlada

La Auditoría Financiera comprende la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de los fondos asignados en el presupuesto de ingresos y egresos, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos, y otras disposiciones aplicables.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría financiera y de cumplimiento, se realiza con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

El Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos: 2 Ámbito de competencia; 4 Atribuciones y reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013.

Acuerdo Gubernativo número 9-2017 de fecha 26 de enero de 2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Gubernativo número 96-2019 de fecha 14 de junio de 2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo No. 09-2003 Normas Generales de Control Interno, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Interno de la Contraloría General de Cuentas, número A-075-2017 Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Acuerdo Interno de la Contraloría General de Cuentas número A-107-2017, que aprueban los Manuales de Auditoría Gubernamental de Cumplimiento, Financiera y Desempeño.

Nombramientos de Auditoría números DAS-05-0013-2019 y DAS-05-0002-2020 de fechas 09 de agosto de 2019 y 23 de enero de 2020, respectivamente, emitidos por el Director de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales de la



Contraloría General de Cuentas.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2019.

Específicos

1. Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General, en las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio de acuerdo con la materialidad o importancia relativa.
2. Verificar la razonabilidad de los valores a nivel de cuentas, que presente el Estado de Resultados, derivado de los ingresos y gastos corrientes de la Entidad.
3. Comprobar que los ingresos presupuestarios y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con políticas presupuestarias, contables y conforme a leyes, reglamentos y normas aplicables.
4. Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente del ejercicio fiscal 2019, se ejecute razonablemente atendiendo a los principios de economía, eficiencia y eficacia; así como que se haya ejecutado de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, en observancia a leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.
5. Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la Entidad, mediante el proceso legal establecido.
6. Evaluar que los documentos contengan suficiente soporte legal, técnico, financiero y contable de las operaciones reflejadas en los estados financieros que se auditan, para determinar si demuestran un fiel cumplimiento, respecto a las normas aplicables.
7. Verificar el cumplimiento de las recomendaciones de la auditoría financiera y de



cumplimiento del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Se evaluó el cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental y revisión de las operaciones, registros financieros y la documentación de respaldo, presentadas por los funcionarios y empleados de la entidad auditada, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; con énfasis en las Cuentas del Balance General: 1112 Bancos, 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos. El Estado de Resultados del ejercicio se evaluó a través del Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos.

En el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, en los Ingresos, se evaluaron todos los renglones por este concepto, siendo los siguientes: 11290 Tasas y Licencias Varias, 11690 Otras Multas, 11990 Otros Ingresos no tributarios, 13290 Otros Servicios y el 13210 De la Administración Central.

En los Egresos, se seleccionaron renglones de importancia relativa, de los programas siguientes: Programa 11 Desarrollo Forestal Sostenible y del Programa 99 Partidas no Asignables a Programas; de los cuales se verificó la documentación de respaldo, requisitos legales y adecuado registro en el sistema contable, siendo los siguientes: Grupo de Gasto 0 Servicios Personales, renglón 022 Personal por Contrato; Grupo de Gasto 1 Servicios no personales, los renglones 113 Telefonía, 122 Impresión, Encuadernación y Reproducción, 133 Viáticos en el Interior, 151, Arrendamientos de Edificios y Locales, 165 Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte, 185 Servicios de Capacitación, 189 Otros Estudios y/o Servicios, 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas y 197 Servicios de Vigilancia. De los renglones examinados, el 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas; Grupo de Gasto 2 Materiales y Suministros, renglones 211 Alimentos para Personas, 243 Productos de Papel o Cartón, 262 Combustibles y Lubricantes y 298 Accesorios y Repuestos en General; Grupo de Gasto 3 Propiedad Planta, Equipo e Intangibles, renglones 324 Equipo Educativo, Cultural y Recreativo; 328 Equipo de Cómputo y 329 Otras Maquinarias y Equipos; Grupo de Gasto 4 Transferencias Corrientes, renglones 413 Indemnizaciones al Personal y 416 Becas de Estudio en el Interior y del Grupo de Gasto 9 Asignaciones Globales, el renglón 913 Sentencias Judiciales.

Programa 99 Partidas no Asignables a Programas, se examinaron los renglones siguientes: 431 Transferencias a Instituciones de Enseñanza, 448 Otras



Transferencias a Municipalidades, 453 Transferencias a Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras, 456 Servicios Gubernamentales de Fiscalización y 472 Transferencias a Organismos e Instituciones Internacionales.

De los programas y renglones antes indicados, se evaluó concretamente, la muestra establecida en el memorándum de planificación correspondiente.

Área de cumplimiento

Se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento, con el objetivo de comprobar si las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realizaron de conformidad con las leyes, normas y procedimientos legales y administrativos, generales y específicos. Así mismo, el cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA) y los objetivos de las modificaciones presupuestarias, para determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos, las funciones de la entidad y su gestión administrativa.

Área del especialista

Dentro de las áreas técnicas, se evaluó el cumplimiento de la Normativa y fiscalización a empresas forestales, área de incentivos forestales que pertenecen al Programa de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vocación Forestal -PINPEP- y el Programa de Incentivos para el Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques -PROBOSQUE-, Evaluación del control y seguimiento de Notas de Envío de Empresas Forestales que se realizan en las subregiones objeto de análisis, así como las plantaciones voluntarias y las licencias de aprovechamiento forestal, del año auditado, del examen efectuado, se establecieron deficiencias, las cuales se revelan en los hallazgos Nos. 2 y 3 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

De conformidad con el alcance de la auditoría se evaluaron los rubros más significativos del Balance General, Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2019, presentados por el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, de los cuales se evaluaron las cuentas siguientes:



Balance General

De conformidad con el Balance General presentado al 31 de diciembre de 2019, se evaluaron las cuentas que por su importancia relativa fueron seleccionadas. El dictamen se emitió únicamente en relación con las áreas evaluadas.

Caja y Bancos

El Instituto Nacional de Bosques -INAB-, administra sus recursos financieros en el Sistema Bancario Nacional, utilizando para ello siete cuentas bancarias, de las cuales dos cuentas están aperturadas en el Banco de Guatemala -BANGUAT- y cinco cuentas monetarias aperturadas en el Banco de Desarrollo Rural, S. A. -BANRURAL-, el monto total de dichas cuentas ascienden a Q54,701,464.05.

Fondos en avance

Aunque este rubro, no está reflejado en el Balance General al 31 de diciembre de 2019, derivado de que es liquidado previo a la presentación del Estado Financiero, se examinó el Fondo Rotativo Institucional y sus respectivas Resoluciones de Gerencia, que autorizaron los fondos asignados a las distintas regiones o unidades administrativas del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, el cual fue distribuido entre 14 unidades administrativas, por un valor total de Q1,150,000.00.

Propiedad, Planta y Equipo

Esta cuenta de Activo no Corriente, comprende los bienes de activos fijos que el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, utiliza para la realización de sus fines, dentro de la muestra de auditoría se verificaron las cuentas siguientes: 1232 Maquinaria y Equipo, durante el ejercicio fiscal 2019, la entidad realizó adquisiciones contabilizadas en esta cuenta por valor de Q1,899,258.08, reflejando un saldo acumulado al 31 de diciembre de 2019 de Q47,631,240.56; 1237 Otros Activos Fijos, durante el ejercicio fiscal 2019, la entidad realizó nuevas adquisiciones por valor de Q399,455.72, totalizando el saldo al 31 de diciembre de 2019 de Q1,910,745.98.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

Este estado financiero del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, muestra un resultado negativo por valor de (Q6,582,602.33). Las cuentas del Estado de Resultados fueron analizadas a través de la Ejecución Presupuestaria.



Ingresos

El Instituto Nacional de Bosques -INAB-, en el ejercicio fiscal 2019, reportó ingresos por la cantidad de Q126, 887,459.84. Los saldos de las cuentas más significativas de esta parte del Estado de Resultados, corresponden a las cuentas siguientes: 5122 Tasas, 5129 Otros Ingresos no Tributarios y la 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, que en su conjunto fueron evaluadas en el examen del Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del mismo período.

Gastos

Los gastos reflejados en el Estado de Resultados, que el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, erogó en el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q133,470,062.17, siendo los más significativos sometidos a examen los que corresponden a las cuentas 6111 Remuneraciones por un valor de Q95,280,966.65; 6112 Bienes y Servicios por Q20,850,973.76 y la cuenta 6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público por valor de Q4,944,261.22.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El presupuesto de Ingresos y Egresos asignado al Instituto Nacional de Bosques -INAB-, aprobado mediante el Acuerdo Gubernativo Número 212-2018 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de fecha 14 de diciembre de 2018, por la cantidad de Q155,440,664.00, el cual no fue modificado, siendo la cantidad antes indicada el presupuesto de Ingresos y egresos vigentes para el período fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, del cual se devengó la cantidad de Q126,634,180.70.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2019, ascendió a la cantidad de Q155,440,664.00, no se realizaron modificaciones presupuestarias los ingresos devengados por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, ascendieron a Q132,122,022.00, por medio de los programas siguientes: 11 Desarrollo Forestal Sostenible y 99 Partidas no Asignables a Programas, de los cuales se devengaron Q126,422,760.58 y Q5,699,261.42, respectivamente.



Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se verificó que la Entidad envió oportunamente de forma cuatrimestral el informe de su gestión al Ministerio de Finanzas Públicas. Así mismo, se comprobó que dicho Plan fue actualizado de conformidad a las modificaciones presupuestarias.

La ejecución física y financiera establecida en el Plan Operativo Anual del ejercicio fiscal 2019, alcanzó el 85% de ejecución y en consecuencia el mismo nivel de metas y objetivos trazados por la Institución, de acuerdo con la comparación del aporte del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Convenios

En el proceso de la auditoría se verificó que el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, durante el ejercicio fiscal 2019, no realizó convenios con Instituciones Nacionales e Internacionales.

Donaciones

Se estableció que el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, en el período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, recibió dos donaciones; 1) Donación del Consejo Nacional de Estándares de Manejo Forestal Sostenible para Guatemala, consistente en un vehículo tipo Pick up marca Nissan, estilo Frontier D22 4x4, por valor de Q173,000.00 y 2) Donación por parte de Kreditanstalt Fur Wiederaufbau, por ejecución del Componente 2 del Proyecto "Adaptación al Cambio Climático en el Corredor Seco de Guatemala" por valor de Q3,003,909.81.

Préstamos

El Instituto Nacional de Bosques -INAB-, durante el ejercicio Fiscal 2019, no recibió préstamos.

Transferencias

Conforme el grupo de gasto 400, contenidas en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, obtuvo ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas por un total de Q111,011,431.29, desglosadas por el aporte del 15% equivalentes a Q33,234,164.58, para Incentivos Forestales para Proveedores de Pequeñas



Extensiones de Tierra de Vocación Forestal -PIMPEP-; del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación Q37,516,664.00; aporte del 20% de incentivos conforme la Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala -PROBOSQUE-, por la cantidad de Q37,256,692.90 y del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales por ejecución del Componente 2. Q3,003,909.81.

Plan Anual de Auditoría

Se revisó el Plan Anual de Auditoría del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, propuesto por la Unidad de Auditoría Interna, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, debidamente aprobado por la Gerencia de la Entidad, en el cual se proyectaron realizar 60 auditorías, las cuales se llevaron a cabo al 100%, corroborado con el Sistema de Auditoría Gubernamental, Unidad de Auditoría Interna -SAG UDAI-

Contratos

Se examinaron los contratos suscritos, siendo los más relevantes los suscritos por arrendamientos de bienes inmuebles para uso de las sedes regionales de la Entidad y los de prestación de servicios no personales prestados al Instituto Nacional de Bosques -INAB-, durante el período auditado.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-WEB-, para el registro de sus operaciones.

Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones

La entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Guatecompras), los anuncios, convocatorias e información relacionada con la compra y contrataciones de bienes, suministros y servicios que se requirieron para el ejercicio fiscal 2019.

Según el reporte de Guatecompras, la entidad gestionó, terminó y adjudicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, 52 eventos, 45 eventos no sujetos a cotización, 4 eventos de cotización y 3 de



licitación.

Sistema de Guatenóminas

La entidad utiliza este sistema para el control, registro y administración del recurso humano.

Sistema de Gestión

La entidad no ejecutó proyectos de infraestructura pública, por lo que no utilizó el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Para la práctica de la auditoría, se tomó en cuenta las regulaciones legales aplicables al funcionamiento de la entidad, la normativa emitida por el Congreso de la República de Guatemala, y el Ministerio de Finanzas Públicas, para la ejecución del presupuesto durante el ejercicio fiscal 2019; así mismo, lo regulado en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y la regulación legal siguiente:

Leyes Generales

- Decreto Número 101-97 del Congreso de la República Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas Decreto Número 13-2013.
- Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto.
- Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del estado ejercicio 2019.
- Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas Decreto Número 46-2016.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
- Acuerdo Gubernativo No.613-2005 Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.



Leyes Específicas

- Decreto 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal.
- Decreto Número 51-2010, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vocación Forestal o Agroforestal -PINPEP-
- Decreto Número 2-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala -PROBOSQUE-.
- Acuerdo Ministerial Número 379-2017 Aprobación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
- Acuerdo Gubernativo No. 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.
- Acuerdo Ministerial Número 216-2004, Manual de Modificaciones Presupuestarias para las Entidades de la Administración Central.
- Normativa para el manejo y Control de Cajas Chicas, del INAB.
- Manuales de Funciones y procedimientos administrativos, del INAB.
- Plan Operativo Anual -POA- 2019, del Instituto Nacional de Bosques -INAB-

Plan de Auditoría Anual -PAA-2019, del Instituto Nacional de Bosques -INAB-.

Conflicto entre criterios

Durante la evaluación efectuada, no se determinó ninguna clase de contradicciones entre leyes aplicadas, por lo que se considera que en la entidad no hubo conflicto de criterios.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

En el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se realizaron pruebas sustantivas y de cumplimiento observándose las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Cuestionarios de Control Interno.

Programas de Auditoría de las Cuentas y los Renglones de los Estados Financieros de la Entidad.

Fichas Técnicas de Verificación Física del Personal de la Entidad.

Arqueos de Fondos Rotativos y Cortes de Caja Chica.



Corte de Formas.

Se utilizaron los métodos de Observación y Entrevistas.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

DICTAMEN

Ingeniero
Rony Estuardo Granados Merida
Gerente y Representante Legal
INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-
Su Despacho

Señor (a) Gerente y Representante Legal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB- al 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Guatemala, 15 de mayo de 2020

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


 Inej CESAR EDUARDO MARTINEZ MENDOZA Auditor Gubernamental		 Lic. SERGIO ALEJANDRO BONILLA JUAREZ Auditor Gubernamental	
 Lic. SERGIO TORIBIO MALDONADO GONZALEZ Coordinador Gubernamental		 Licda. ERICA ELVINA RUIZ AMAR Supervisor Gubernamental	

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
 PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt




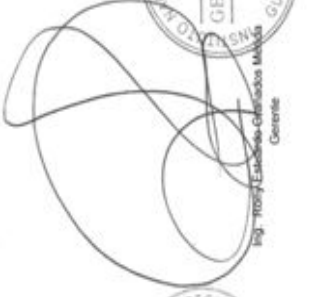



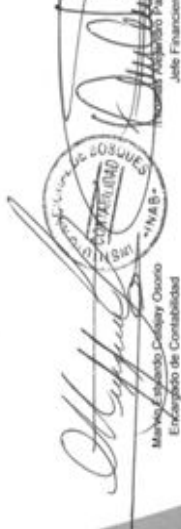
Estados financieros

1. Balance General



Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida


INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB- (Nota 1)
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (Nota 2)
Expresado en Quetzales (Nota 3)

ACTIVO			
1000 ACTIVO			
1100 Activo Corriente (Circulante)			
1110 Activo Disponible			
1112 Bancos (Nota 6)	54,701,464.05		
Total de Activo Disponible	54,701,464.05		
1200 Activo no Corriente (Circularizado)			
1220 Propiedad, Planta y Equipo (Nota 7)			
1221 Propiedad y Planta en Operación	730,014.24		
1222 Maquinaria y Equipo	47,631,240.56		
1223 Tierras y Terrenos	100.00		
1227 Otros Activos Fijos	1,910,745.98		
Total de Depreciaciones Acumuladas	(38,655,426.59)		
Total de Propiedad, Planta y Equipo (Nota)	11,616,674.20		
Total de Activo no Corriente (Largo Plazo)	11,616,674.20		
SUMA ACTIVO		66,318,138.25	

PASIVO			
2000 PASIVO			
2100 Pasivo Corriente			
2110 Cuentas por Pagar a Corto Plazo (Nota 8)			
2113 Gastos del Personal a Pagar	315,019.14		
2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	66,784.00		
Total de Cuentas por Pagar a Corto Plazo	381,803.14		
Total de Pasivo Corriente	381,803.14		
3000 PATRIMONIO (Nota 9)			
3200 Patrimonio Institucional			
3210 Capital Social e Institucional			
3212 Resultado del Ejercicio (Nota 21)	(6,342,602.33)		
3213 Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores	41,018,037.44		
3214 Para Garantías Crediticias Forestales	10,000,000.00		
3215 Transferencias de Capital Recibidas	20,000,000.00		
Total de Capital Social e Institucional	64,675,435.11		
Total de Patrimonio Institucional	64,675,435.11		
Total de Pasivos	64,675,435.11		
SUMA PASIVO Y PATRIMONIO		66,318,138.25	


2. Estado de Resultados

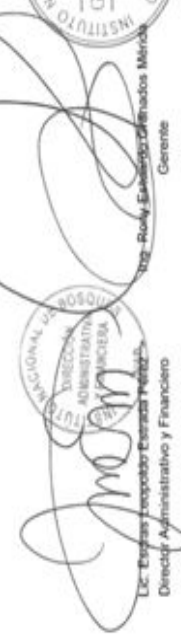



Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida


INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB- (Nota 1)
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (Nota 2)
Expresado en Quetzales (Nota 3)


5000 Ingresos		126,887,459.84
5100 Ingresos Corrientes		126,887,459.84
5120 Ingresos no Tributarios (Nota 12)		13,269,166.71
5122 Tasas	10,684,843.62	
5126 Multas	159,483.98	
5129 Otros Ingresos no Tributarios	2,424,839.11	
5140 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública (Nota 13)		1,816,742.36
5141 Venta de Bienes	133.93	
5142 Venta de Servicios	1,816,608.43	
5160 Intereses y Otras Rentas de la Propiedad (Nota 14)		617,119.48
5161 Intereses	617,119.48	
5170 Transferencias Corrientes Recibidas (Nota 15)		111,011,431.29
5172 Transferencias Corrientes del Sector Público	111,011,431.29	
5180 Donaciones Corrientes Recibidas (Nota 16)		173,000.00
5182 Donaciones en Especie	173,000.00	
6000 Gastos		133,470,062.17
6100 Gastos Corrientes		133,470,062.17
6110 Gastos de Consumo (Nota 17)		119,444,558.24
6111 Remuneraciones	95,280,966.65	
6112 Bienes y Servicios	20,850,973.76	
6113 Depreciación y Amortización	3,312,617.83	
6120 Intereses, Comisiones y otras Rentas de la Propiedad (Nota 18)		1,921,742.57
6123 Derechos sobre Bienes Intangibles	188,119.21	
6124 Otros Alquileres	1,733,623.36	
6140 Otras pérdidas y/o Desincorporación (Nota 19)		6,193,452.43
6142 Otras Pérdidas	6,193,452.43	
6150 Transferencias Corrientes Otorgadas (Nota 20)		5,910,308.93
6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado	601,163.11	
6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público	4,944,261.22	
6153 Transferencias Otorgadas al Sector Externo	364,884.60	
RESULTADO DEL EJERCICIO (Nota 21)		(6,582,602.33)


Marvin Eduardo Gálvez Osorio
 Encargado de Contabilidad


Lic. Efraín Leopoldo Estrella Velasco
 Director Administrativo y Financiero



 Contraloría General de Cuentas


 Instituto Nacional de Bosques


 Gerencia INAB



3. Estado de Liquidación del Presupuesto



Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES (Nota 1)
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 (Nota 2)
Expresado en Quetzales (Nota 3)

Código	Descripción	Asignado	Modificaciones	Vigente	Devengado	Percibido / Pagado	Saldo por percibir/pagar
11000	INGRESOS POR CLASE Ingresos no Tributarios	13,192,500.00	0.00	13,192,500.00	13,188,887.57	13,188,887.57	-
13000	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	1,407,500.00	0.00	1,407,500.00	1,816,742.36	1,816,742.36	-
15000	Renta de la Propiedad	400,000.00	0.00	400,000.00	617,119.48	617,119.48	-
16000	Transferencias Corrientes	123,440,664.00	0.00	123,440,664.00	111,011,431.29	111,011,431.29	-
23000	Disminución de Otros Activos Financieros	17,000,000.00	0.00	17,000,000.00	0.00	0.00	-
	TOTAL INGRESOS (Nota 10)	155,440,664.00	-	155,440,664.00	126,634,180.70	126,634,180.70	-
000	EGRESOS POR GRUPO Servicios Personales	96,637,725.00	396,556.00	97,034,281.00	93,676,445.91	93,676,445.91	-
100	Servicios no Personales	31,694,966.00	-5,512,492.07	26,182,493.93	16,721,995.22	16,721,995.22	-
200	Materiales y Suministros	9,376,351.00	364,781.28	9,741,132.28	6,050,721.11	6,050,721.11	-
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	4,943,000.00	956,442.23	5,899,442.23	1,964,577.66	1,964,577.66	-
400	Transferencias Corrientes	10,788,602.00	-407,784.83	10,380,817.17	7,514,829.67	7,514,829.67	-
900	Asignaciones Globales	2,000,000.00	4,202,497.39	6,202,497.39	6,193,452.43	6,193,452.43	-
	TOTAL EGRESOS (Nota 11)	155,440,664.00	-	155,440,664.00	132,122,022.00	132,122,022.00	-
	TOTAL INGRESOS MENOS EGRESOS DEVENGADOS				(5,487,841.30)		


Marvin Escobar Culpay Onorio
Encargado de Contabilidad

Thomas Alejandro Paz Lemus
Jefe Financiero

Lic. Edwin Leopoldo Estrada Pineda
Director Administrativo y Financiero

Ing. Rómy Estuardo Granados Masón
Gerente

Notas a los estados financieros



Instituto Nacional de Bosques
Más bosques, Más vida

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Están constituidas por información complementaria o explicativa que forma parte integrante de los Estados Financieros, las cuales deben leerse conjuntamente con estos para obtener una correcta interpretación de los mismos.

NOTA No. (1) ENTIDAD

Los estados financieros corresponden a la entidad denominada INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB- que es una "entidad estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa; es el órgano de dirección y autoridad competente del sector Público Agrícola, en materia forestal". Creada mediante el Decreto No. 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal.

NOTA No. (2) PERÍODO CONTABLE

El ejercicio financiero o periodo contable que rige las operaciones reflejadas en Los Estados Financieros de la institución, se computa del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, según el artículo 23 del Decreto Número 101-96 del Congreso de la República Ley Forestal.

NOTA No. (3) UNIDAD MONETARIA.

Las cifras presentadas en los Estados Financieros están expresadas en Quetzales unidad monetaria de Guatemala; de acuerdo al artículo 1 del Decreto Número 17-2002 del Congreso de la República Ley Monetaria.

NOTA No. (4) POLÍTICA CONTABLE.

El Instituto Nacional de Bosques para registrar sus operaciones y para generar información financiera utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, que es un instrumento del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, Administrado por el Ministerio de Finanzas Publicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado. El SICOIN se encuentra diseñado para que registre y refleje las operaciones contables con base a normas y políticas establecidas por el ente rector, integradas en dicho sistema, de acuerdo al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República Ley orgánica del Presupuesto y su reglamento.

En cumplimiento a lo que establece el acuerdo Ministerial No. 49-2006 emitido por el Ministerio de Finanzas Publicas, en el que se faculta a la Dirección de Contabilidad del Estado para que, autorice los porcentajes de

7a. Ave. 12-90, Zona 13 • PBX: (502) 2321-2626 • www.inab.gob.gt





Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

depreciación y amortización de los activos fijos depreciables y amortizables, de las entidades del Sector Público No Financiero, se emitió la Resolución Interna No. 003-2008 y oficio S-DCE-52-2008; en la cual aprueba los porcentajes de depreciación anual de los Activos Fijos de la institución.

Activos Fijos	Porcentaje aplicado
Edificios e Instalaciones	5%
De Oficina y Muebles	20%
Médico-Sanitario y de Laboratorio	10%
Equipo Educativo, Cultural y Recreativo	10%
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	20%
Equipo de Comunicaciones	20%
Herramientas	20%
Equipos Cómputo	25%
Equipo de Alojamiento	20%
Mobiliario y Equipo Doméstico	20%
Equipo Eléctrico y de Iluminación	20%
Equipos Varios	20%

NOTA No. (5) COSTO HISTÓRICO

Los activos Fijos adquiridos por el Instituto Nacional de Bosques –INAB-, se registraron al valor de su costo de adquisición.

NOTA No. (6) BANCOS

El saldo que refleja esta cuenta está integrado por dos (2) cuentas monetarias aperturadas en el Banco de Guatemala –BANGUAT- y cinco (5) cuentas monetarias aperturadas en el Banco de Desarrollo Rural S.A. –BANRURAL-, el monto total de dichas cuentas es de cincuenta y cuatro millones setecientos un mil cuatrocientos sesenta y cuatro quetzales con 05/100 (Q.54,701,464.05) de la forma siguiente:

No.	Nombre	No. de cuenta	Banco	Saldo (Q)
1	Instituto Nacional de Bosques INAB	1121847	BANGUAT	31,833,318.97
2	Depósitos en Garantía por Reforestación INAB	1127497	BANGUAT	1,824,444.33
3	INAB Funcionamiento	3033315485	BANRURAL	1,934,940.69
4	Fondo Forestal Privativo INAB	3033330062	BANRURAL	7,658,681.60
5	Fondo de Desarrollo Forestal Comunitario INAB	3445459680	BANRURAL	4,702,174.59
6	Fondo Nacional de Bosques -FONABOSQUE-	3445749109	BANRURAL	4,579,789.31
7	Proyecto Adaptación al Cambio Climático Componente 2 INAB	3445822415	BANRURAL	2,168,114.56
	Total			54,701,464.05





Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

NOTA No. (7) PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)

Comprende los Activos Fijos de la institución registrados al 31/12/2019 por cincuenta millones doscientos setenta y dos mil cien quetzales con 78/100 (Q.50,272,100.78), menos su depreciación acumulada por valor de treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis quetzales con 58/100 (Q.38,655,426.58), refleja un valor neto de once millones seiscientos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro quetzales con 20/100 (Q.11,616,674.20) de la forma siguiente:

Cuenta	Descripción de la Cuenta	Saldo Final al 31/12/2018	(+) Alzas 2019	(-) Bajas 2019	Saldo Final al 31/12/2019	Dep. Acum al 31/12/2019	Saldo Neto al 31/12/2019
1230-0-0	Propiedad, Planta y Equipo (neto)	47,973,786.98	2,298,736.80	423.00	50,272,100.78	(38,655,426.58)	11,616,674.20
1231-0-0	Propiedad y Planta en Operación	730,014.24	-	-	730,014.24	(310,256.04)	419,758.20
1231-1-0	Edificios e Instalaciones	730,014.24	-	-	730,014.24	(310,256.04)	419,758.20
1232-0-0	Maquinaria y Equipo	45,731,982.48	1,899,281.08	23.00	47,631,240.56	(37,227,445.73)	10,403,794.83
1232-3-0	De Oficina y Muebles	4,196,971.19	162,527.94	-	4,359,499.13	(3,736,200.27)	623,298.86
1232-4-0	Médico-Sanitario y de Laboratorio	1,122,780.63	-	-	1,122,780.63	(1,100,427.58)	22,353.07
1232-5-0	Educacional Cultural y Recreativo	677,888.63	72,046.00	-	749,934.63	(567,852.76)	182,081.87
1232-6-0	De Transporte, Tracción y Elevación	30,529,138.26	1,116,500.00	23.00	31,645,615.26	(24,730,768.71)	6,914,846.55
1232-7-0	De Comunicación	1,655,592.96	152,902.00	-	1,808,494.96	(1,226,555.54)	581,939.42
1232-8-0	Herramienta	1,495.00	-	-	1,495.00	(1,495.00)	-
1232-9-0	Equipo de Computo	7,548,115.81	395,305.14	-	7,943,420.95	(5,864,145.89)	2,079,275.06
1233-0-0	Tierras y Terrenos	100.00	-	-	100.00	-	100.00
1233-1-0	Tierras y Terrenos	100.00	-	-	100.00	-	100.00
1236-0-0	Animales	400.00	-	400.00	-	-	-
1236-0-0	Animales	400.00	-	400.00	-	-	-
1237-0-0	Otros Activos Fijos	1,511,290.26	399,455.72	-	1,910,745.98	(1,117,724.81)	793,021.17
1237-1-0	Equipo de Alojamiento	45,806.50	-	-	45,806.50	(45,806.50)	-
1237-3-0	Mobiliario y Equipo Domestico	366,751.99	-	-	366,751.99	(366,751.99)	-
1237-4-0	Equipo Eléctrico y de Iluminación	43,169.50	-	-	43,169.50	(43,169.50)	-
1237-6-0	Equipos Varios	1,055,562.27	399,455.72	-	1,455,017.99	(661,996.82)	793,021.17

Expresado en quetzales

NOTA No. (8) CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Esta cuenta corresponde a las retenciones por pagar y al IVA por venta de bienes y prestación de servicios al finalizar el ejercicio fiscal 2019, por un valor total de trescientos ochenta y un mil ochocientos tres quetzales con 14/100 (Q.381,803.14) de acuerdo al cuadro siguiente:





Instituto Nacional de Bosques
Más bosques, Más vida

Cuenta	Descripción	Parcial (Q)	Total (Q)
2110	Cuentas por Pagar a Corto Plazo		381,803.14
2113	Gastos del Personal a Pagar	315,019.14	
2116	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	66,784.00	
			381,803.14

Gastos del Personal a Pagar

El saldo de esta cuenta corresponde al monto de las retenciones al 31/12/2019, por valor de trescientos quince mil diecinueve quetzales con 14/100 (Q.315,019.14) de acuerdo al cuadro siguiente:

Código	Descripción	Parcial (Q)	Total (Q)
	2113-04-00 Retenciones a Pagar		
230	IVA Retenido IVA retenido a pequeños contribuyentes e IVA retenido a proveedores de acuerdo al Decreto 20-2006; durante el mes de diciembre de 2019		53,525.07
55203	Impuesto Sobre la Renta Empleados Retenido en Nómina de Sueldos; durante el mes de diciembre 2019		135,121.02
55204	Impuesto Sobre la Renta Otros Impuesto retenido a Proveedores y Dietas de Junta Directiva; durante el mes de diciembre de 2019		11,976.83
55211	Retenciones Judiciales		114,396.22
	1) Embargo Precautorio ordenado por juez competente, a Esteban Cruz Cornelio, a razón de 14 cuotas de Q.1,125.00 mensuales.	15,750.00	
	2) Embargo Precautorio ordenado por juez competente, a Amparo Alejandra Galindo Eguizabal, a razón de 13 cuotas de Q.1,375.00 y 1 cuota de Q.223.18 mensuales.	18,098.18	
	3) Embargo Precautorio ordenado por juez competente, al señor Victor Saúl López Muñoz, a razón de 2 cuotas de Q.1,875.00 y 1 cuota de Q.423.39 mensuales.	4,173.39	
	4) Embargo Precautorio ordenado por juez competente, a Edgar Amalí Farfán Godoy, a razón de 5 cuotas de Q.875.00, 1 cuota de Q.508.04 y 15 cuotas de Q.1,125.00 mensuales.	20,758.04	
	5) Embargo Precautorio ordenado por juez competente, a Jackeline Yesenia Ceballos Reyes, a razón de 22 cuotas de Q.825.00 y 1 cuota de Q.250.60 mensuales.	18,400.60	
	6) Embargo Precautorio ordenado por juez competente, a Gloria Noemí Rivera Lima, a razón de 1 cuotas de Q.1,925.00 mensuales.	1,925.00	
	7) Embargo Precautorio ordenado por juez competente, a Julio César Alvarez Rosales, a razón de 1 cuotas de Q.2,800.00 mensuales.	2,800.00	
	8) Embargo Precautorio ordenado por juez competente, a Eifego Estuardo Amado Orellana, a razón de 2 cuotas de Q.2,250.00 mensuales.	4,500.00	
	9) Embargo Precautorio ordenado por juez competente, a Hembly Marisol Moraga Rivera, a razón de 2 cuotas de Q.1,925.00 y 1 cuota de Q.1,026.99 mensuales.	4,876.99	
	10) Embargo Precautorio ordenado por juez competente, a Ebelin Marileny Mérida Sebastián, a razón de 3 cuotas de Q.1,375.00 y 1 cuota de Q.864.02 mensuales.	4,989.02	
	11) Embargo Precautorio ordenado por juez competente, a César Alfredo De León Trujillo, a razón de 6 cuotas de Q.1,750.00 mensuales.	8,750.00	
	12) Embargo Precautorio ordenado por juez competente, a Rubén Haroldo Gracias Gómez, a razón de 5 cuotas de Q.1,875.00 mensuales.	9,375.00	
	Total		315,019.14

7a. Ave. 12-90, Zona 13 • PBX: (502) 2321-2626 • www.inab.gob.gt





Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo

El saldo de esta cuenta corresponde al monto del IVA por ventas y servicios, por valor total de sesenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro quetzales exactos (Q.66,784.00) de acuerdo al cuadro siguiente:

Código	Nombre	Parcial (Q)	Total (Q)
	2116-05-01 IVA Debito Fiscal		66,784.00
	IVA por ventas gravadas y servicios gravados prestados por el INAB durante el mes de diciembre de 2019	66,784.00	
	Total		66,784.00

NOTA No. (9) PATRIMONIO

El patrimonio total de la institución al 31/12/2019 asciende a la cantidad de sesenta y cinco millones novecientos treinta y seis mil trescientos treinta y cinco quetzales con 11/100 (Q.65,936,335.11) y se encuentra integrado de la siguiente forma:

Descripción	Parcial (Q)	Total (Q)
3212-02-00 Resultado del Ejercicio		(6,582,602.33)
Ingresos al 31 de diciembre de 2019	126,887,459.84	
(-) Gastos al 31 de diciembre de 2019	133,470,062.17	
3212-01-00 Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores		41,618,937.44
Saldo al 31/12/2018	33,473,165.09	
Resultados del Ejercicio 2018	8,064,892.35	
Traslado de bienes inventariables, de MARN a INAB	80,880.00	
3213-01-00 Para Garantías Crediticias		10,000,000.00
Comprende la cantidad de Diez Millones de Quetzales exactos (Q.10,000,000.00) recibido según el artículo 114, literal a), del decreto 101-96 Ley Forestal	10,000,000.00	
3213-00-00 Traslaciones de Capital Recibidas		20,900,000.00
Transferencia de capital año 2005 por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, según Acuerdo Ministerial No. 38-2005 de fecha 28 de noviembre de 2005 para el fortalecimiento de la institución.	4,000,000.00	
Transferencia de capital recibida durante el año 2006, por medio del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación (MAGA), según Acuerdo Ministerial No.411-2006 de fecha 27 de diciembre de 2006. Para inversión en la construcción de las oficinas centrales de INAB.	12,000,000.00	
Transferencia de capital recibida durante el año 2009 por medio del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación (MAGA).	4,900,000.00	
Total 3000-00-00 PATRIMONIO		65,936,335.11





Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

NOTA No. (10) INGRESOS

El presupuesto de ingresos vigente al 31 de diciembre 2019 asciende a ciento cincuenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos sesenta y cuatro quetzales exactos (Q.155,440,664.00), los ingresos devengados a la misma fecha asciende a ciento veintiséis millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento ochenta quetzales con 70/100 (Q.126,634,180.70).

El saldo de caja del período 2018, programado para la ejecución 2019, no se muestra como devengado, debido a que se encuentra dentro de la disponibilidad de la institución, de lo contrario se duplicaría el mismo.

Código	Descripción	Vigente 2019 (Q)	Devengado 2019 (Q)	% Ejecución
11000	Ingresos no Tributarios	13,192,500.00	13,188,887.57	99.97%
13000	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	1,407,500.00	1,816,742.36	129.08%
15000	Rentas de la Propiedad	400,000.00	617,119.48	154.28%
16000	Transferencias Corrientes	123,440,664.00	111,011,431.29	89.93%
23000	Disminución de Otros Activos Financieros	17,000,000.00	0.00	0.00%
	Total	155,440,664.00	126,634,180.70	81.47%

NOTA No. (11) EGRESOS

El INAB cuenta con un presupuesto de egresos vigente de ciento cincuenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos sesenta y cuatro quetzales exactos (Q.155,440,664.00), que al compararlo con el monto devengado de ciento treinta y dos millones ciento veintidós mil veintidós quetzales con 00/100 (Q.132,122,022.00), al 31/12/2019 se tuvo una ejecución del 85% del total de egresos programados para el período.

Código	Descripción	Vigente 2019 (Q)	Devengado 2019 (Q)	% Ejecución
000	Servicios Personales	97,034,281.00	93,676,445.91	96.54%
100	Servicios no Personales	26,182,493.93	16,721,995.22	63.87%
200	Materiales y Suministros	9,741,132.28	6,050,721.11	62.12%
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	5,899,442.23	1,964,577.66	33.30%
400	Transferencias Corrientes	10,380,817.17	7,514,829.67	72.39%
900	Asignaciones Globales	6,202,497.39	6,193,452.43	99.85%
	Total	155,440,664.00	132,122,022.00	85.00%





Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

NOTA No. (12) INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son ingresos provenientes de fuentes no impositivas, tales como tasas, multas y otros ingresos no tributarios, asciende a la cantidad de trece millones doscientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y seis quetzales con 71/100 (Q. 13,269,166.71).

Cuenta	Descripción	Parcial (Q)	Subtotal (Q)	Total (Q)
5120	Ingresos no tributarios			13,269,166.71
5122	Tasas		10,684,843.62	
	Cobro por aprovechamiento forestal de consumo familiar	19,267.87		
	Colocación de marchamos en productos forestales	142,770.11		
	Emisión de certificado para transporte de hoja de pino	5,850.00		
	Emisión de licencias para aprovechamiento forestal 10% de la madera en pie	3,719,782.00		
	Emisión de licencias para exportación de productos forestales	1,739,464.28		
	Emisión de notas de envío para empresas de comercio forestal	1,031,017.85		
	Emisión de notas para productos forestales	1,428,830.30		
	Pago del costo de reforestación	2,597,861.21		
5126	Multas		159,483.98	
	Por delito forestal	159,483.98		
5129	Otros ingresos no tributarios		2,424,839.11	
	Garantías de reforestación	197,267.50		
	Otros	402,454.91		
	Otros ingresos	1,825,116.70		

NOTA No. (13) VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

Comprende los ingresos provenientes por la venta bienes y la prestación de servicios, asciende a la cantidad de un millón ochocientos dieciséis mil setecientos cuarenta y dos quetzales con 36/100 (Q. 1,816,742.36).





Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

Cuenta	Descripción	Parcial (Q)	Subtotal (Q)	Total (Q)
5140	Venta de bienes y servicios de la administración pública			1,816,742.36
5141	Venta de bienes		133.93	
	Folletos, libros, manuales, leyes y reglamentos	133.93		
5142	Venta de servicios		1,816,608.43	
	Análisis y certificación de semilla forestal	25,499.54		
	Servicios del registro nacional forestal	740,448.24		
	Servicio de reinspección forestal	87,116.94		
	Servicio de reinspección forestal PINPEP	82,343.72		
	Servicio de reinspección forestal PROBOSQUE	15,178.54		
	Servicios parque nacional laguna Lachúa	488,227.70		
	Servicios parque nacional Las Victorias	53,638.40		
	Servicios parque nacional El Rosario	58,191.97		
	Servicios parque nacional laguna El Pino	265,963.38		

NOTA No. (14) INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD

Ingresos que se constituyen por los intereses bancarios generados en las cuentas monetarias de la institución en los bancos del sistema, mismos que ascienden a la cantidad de seiscientos diecisiete mil ciento diecinueve quetzales con 48/100 (Q.617,119.48).

NOTA No. (15) TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS

Ingresos comprendidos por las transferencias corrientes del sector público, asciende a la cantidad de ciento once millones once mil cuatrocientos treinta y un quetzales con 29/100 (Q.111,011,431.29).

Cuenta	Descripción	Parcial (Q)	Total (Q)
5170	Transferencias corrientes recibidas		
5172	Transferencias corrientes del sector público		111,011,431.29
	Aporte del 15% de incentivos forestales PINPEP	33,234,164.58	
	Del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	37,516,664.00	
	Aporte del 20% de incentivos forestales PROBOSQUE	37,256,692.90	
	Del MARN por ejecución del componente 2	3,003,909.81	

7a. Ave. 12-90, Zona 13 • PBX: (502) 2321-2626 • www.inab.gob.gt





Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

NOTA No. (16) DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS

Ingresos provenientes de las donaciones en especie de activos no corrientes que realizan personas individuales, entidades del sector público o privado a la institución, detallados en el siguiente cuadro, asciende a la cantidad de ciento setenta y tres mil quetzales con 00/100 (Q.173,000.00).

Cuenta	Descripción	Parcial (Q)	Total (Q)
5180	Donaciones corrientes recibidas		173,000.00
5182	Donaciones en especie De Transporte, Tracción y Elevación	173,000.00	

NOTA No. (17) GASTOS DE CONSUMO

Están constituidos por la cuenta Cuenta 6111 Remuneraciones: sueldos y salarios, aportes patronales al seguro social, otros aportes patronales, beneficios sociales; Cuenta 6112 Bienes y servicios: Servicios no personales, impuestos derechos y tasas, bienes de consumo; Cuenta 6113 Depreciación y amortización: Depreciación del activo fijo, correspondiente al período fiscal 2019.

Cuenta	Descripción	Parcial (Q)	Total (Q)
6110	Gastos de consumo		119,444,558.24
6111	Remuneraciones	95,280,966.65	
6112	Bienes y Servicios	20,850,973.76	
6113	Depreciación y Amortización	3,312,617.83	

NOTA No. (18) INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD

Comprende los egresos por derechos sobre bienes intangibles, arrendamientos de bienes inmuebles y equipo entre otros; dichos egresos ascienden a la cantidad de un millón novecientos veintiún mil setecientos cuarenta y dos quetzales con 57/100 (Q.1,921,742.57).

Cuenta	Descripción	Parcial (Q)	Subtotal (Q)	Total (Q)
6120	Intereses, Comisiones y Otras Rentas de la Propiedad			1,921,742.57
6123	Derechos sobre bienes intangibles		188,119.21	
6124	Otros alquileres		1,733,623.36	
	Arrendamiento de edificios y locales	1,202,608.00		
	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	511,015.36		
	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	20,000.00		





Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

NOTA No. (19) OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN

Son egresos conformados por devoluciones de depósitos monetarios en garantía y sentencias judiciales a favor de extrabajadores de la institución, que ascienden a la cantidad de seis millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos quetzales con 43/100 (Q.6,193,452.43), detallados en el cuadro siguiente:

Cuenta	Descripción	Parcial (Q)	Subtotal (Q)	Total (Q)
6140	Otras pérdidas y/o desincorporación			
6142	Otras pérdidas			6,193,452.43
	Gastos no previstos		24,605.00	
	Devolución de depósito monetario en garantía			
	Rodríguez Alva Rufino Victor	15,960.00		
	Agrícola El Rosario Moca Sociedad	5,510.00		
	López Chochom Marcelo Osman	3,135.00		
	Sentencias judiciales		6,168,847.43	
	Iris Anabella Farado Pelaes	65,953.00		
	Byron Vinicio González Vásquez	256,774.99		
	Carlos Enrique Ramírez Anleu	794,044.08		
	Cesar Antonio Gramajo Cano	114,216.67		
	Daniel Anibal Valiente Barrios	156,696.30		
	Darwin Josué Granados Cordón	34,984.40		
	German Alfonso Guerra Domínguez	150,377.78		
	Ingrid Karolina Casasola Ruiz	336,551.31		
	Joel Otoniel Chávez Gramajo	538,424.61		
	Jorge Steve García Muralles	415,926.18		
	José Domingo Bolaj Díaz	194,664.11		
	Justo Francisco Hoil Amador	353,960.68		
	María De Los Ángeles Cambranes	185,797.91		
	María Rigoberta Monterroso Guzmán	314,604.57		
	Mynor Rodimiro Palacios Martínez	672,210.98		
	Oscar Rene Estrada Sandoval	716,123.49		
	Oscar Ricardo Paz y Paz	36,574.74		
	Pablo Cao Rax	86,254.64		
	Pedro Francis Polo De La Roca	132,044.53		
	Raúl Armando Figueroa Enríquez	282,022.91		
	Rony Fernando Contreras De León	36,574.74		
	Vilma Isabel García Chacón	294,064.81		

NOTA No. (20) TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS

Constituido por transferencias otorgadas entre otros al sector privado, transferencias otorgadas al sector público y transferencias otorgadas al sector externo, ascienden a la cantidad de cinco millones novecientos diez mil trescientos ocho quetzales con 93/100 (Q.5,910,308.93), las cuales se detallan a continuación:

7a. Ave. 12-90, Zona 13 • PBX: (502) 2321-2626 • www.inab.gob.gt





Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

Cuenta	Descripción	Parcial (Q)	Subtotal (Q)	Total (Q)
6150	Transferencias corrientes otorgadas			5,910,308.93
6151	Transferencias otorgadas al sector privado		601,163.11	
	Prestaciones póstumas	46,547.51		
	Becas de estudio en el interior	164,500.00		
	3% al Instituto de Ciencias Agroforestales y Vida Silvestre -ICAVIS-	390,115.60		
6152	Transferencias otorgadas al sector público		4,944,261.22	
	10% de la madera en pie a las municipalidades	1,954,888.92		
	20% a la Escuela Nacional Central De Agricultura –ENCA-	2,600,770.64		
	Servicios de fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas	388,601.66		
6153	Transferencias otorgadas al sector externo		364,884.60	
	International Tropical Timber Organization	334,233.67		
	Unión Mundial Para La Naturaleza (U.I.C.N.)	30,650.93		

NOTA No. (21) RESULTADO DEL EJERCICIO

Es resultado final de equiparar los Ingresos con los Gastos, según el Estado de Resultados al 31/12/2019 constituye un monto negativo de seis millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos dos quetzales con 33/100 (Q.6,582,602.33), debido a que en el SICOIN aparecen algunos registros, que de forma conceptual son tratados en lo que enmarcan las disposiciones emitidas por el órgano rector. Algunas de estas se describen a continuación:

La fuente de financiamiento que se deriva del saldo de caja del año 2,018 que se encuentra debidamente programada para la ejecución presupuestaria del año 2,019, no aparece registrada como ingresos del año, por ser ingresos que se percibieron en años anteriores, sin embargo los gastos efectuados si se reflejan en los egresos presupuestarios que utilizan la mencionada fuente.

La Cuenta 6113 Depreciación y Amortización se refleja en los gastos y no constituye gasto presupuestario, ya que el registro se realiza únicamente a nivel contable. La ejecución del Grupo 3 no se muestra como gasto del ejercicio, debido a que estos representan activos no corrientes que integran el saldo de la cuenta contable 1230 Propiedad, Planta y Equipo.





Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

La Cuenta 5182 que corresponda a las Donaciones en Especie que asciende a la cantidad de ciento setenta y tres mil quetzales con 00/100 (Q.173,000.00) y en la Cuenta 5129-003 Resarcimiento en Especie por la cantidad de ochenta mil doscientos setenta y nueve quetzales con 14/100 (Q.80,279.14), forman parte de ingresos únicamente a nivel contable y no de presupuesto.

NOTA No. (22) DÉFICIT PRESUPUESTARIO

Se toma como base el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos al 31/12/2019, el que refleja un saldo negativo de cinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y un quetzales con 30/100 (Q.5,487,841.30), que sumado al saldo de caja del año 2018 se obtiene un capital de trabajo de cincuenta y cuatro millones trescientos diecinueve mil seiscientos sesenta quetzales con 91/100 (Q.54,319,660.91), al que se le da el siguiente detalle:

Descripción		Valor (Q)
	Saldo Total de ingresos devengados año 2019	126,634,180.70
(-)	Saldo Total de egresos devengados año 2019	132,122,022.00
	Déficit Presupuestario 2019	(5,487,841.30)
(+)	Saldo en Caja año 2018	59,807,502.21
	Capital de trabajo al 31/12/2019	54,319,660.91

NOTA No. (23) REVELACIÓN SUFICIENTE

Se detalla la integración de los rubros de los Estados Financieros para revelar aspectos importantes a través de las notas a los Estados Financieros.





Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

NOTA No. (24) NEGOCIO EN MARCHA

Las cifras expresadas en los Estados Financieros, indican que el INAB en sus veintidós años de labores alcanzó sus metas y no existe índice alguno que obstaculice su continuidad.

Marvin Estuardo Culajay Osorio
Encargado de Contabilidad

Thomas Alejandro Paz Lemus
Jefe Financiero

Lic. Esdras Leopoldo Estrada Pérez
Director Administrativo y Financiero

Ing. Rony Estuardo Granados Mérida
Gerente





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero
Rony Estuardo Granados Merida
Gerente y Representante Legal
INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB- al 31 de diciembre de 2019, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento

1. Falta de seguro para vehículos

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

Guatemala, 15 de mayo de 2020

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

 Lic. CÉSAR EDUARDO MARTÍNEZ MÉNDEZ Auditor Gubernamental		 Lic. SERGIO ALEJANDRO BONILLA JUÁREZ Auditor Gubernamental	
 Lic. SERGIO TORIBERTO MALDONADO GONZÁLEZ Coordinador Gubernamental		 Lic. ERICA ELVINA RUIZ NÁJERA Supervisor Gubernamental	

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
 PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de seguro para vehículos

Condición

Al evaluar la documentación del renglón 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas del Programa 11 Desarrollo Forestal Sostenible, del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, se determinó la existencia de vehículos que no se encontraban cubiertos con la póliza de seguros, los cuales por la naturaleza de su uso se arriesgan a algún percance con repercusión en el patrimonio de la entidad, la póliza de seguros se renovó ante la aseguradora Crédito Hipotecario Nacional en el año 2019, cubriendo los períodos del 01 de enero al 30 de junio de 2019 bajo contrato No. DAF-01-2019 de fecha 6 de mayo de 2019 por un monto de Q657,380.67 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019 a través de contrato No. DAF-04-2019 de fecha 13 de agosto de 2019 por un monto de Q684,028.26, los vehículos sin cobertura de seguro durante los períodos mencionados fueron los siguientes:

REGION	CANTIDAD	CONCEPTO	MONTO EN Q
110-OC	1	PICK UP MARCA NISSAN MODELO 2013 FRONTIER 4 PUERTAR COLOR BLANCO MOTOR YD25-306440T, CHASIS 3N6P23YXZK904862 PLACAS P-764FMH	173,000.00
12-II-4	1	PICK UP MARCA TOYOTA HILUX MODELO 1998 MOTOR 2R2-1619264 CHASSIS RZN168-0002112 COLOR BLANCO PLACAS O-226BBC	106,460.00
15-II-2	1	PICK UP MARCA TOYOTA HILUX MODELO 1998 MOTOR 2R2-1618405 CHASSISR2N168-0002127 COLOR BLANCO PLACAS O-231BBC	106,460.00
37-II	1	PICK UP NUEVO MARCA TOYOTA, MODELO 2018, COLOR SUPER BLANCO II, LINEA HILUX, TONELAJE 1.00, 5 ASIENTOS, DIESEL, 4 PUERTAS, 2 EJES, CC. 2494,	



		POLARIZADO, ALARMA, ESTUCHE DE HERRAMIENTAS, LLANTA DE REPUESTO. CHASIS: 8AJFS8CDXJ1218572 MOTOR: 2KD-U974371 PLACAS O-4371BBV.	183,414.00
45-II	1	PICK UP NUEVO MARCA MAZDA, MODELO 2020, COLOR BLANCO , LINEA BT-50 DBL CAB 4X4 TURBO, TONELAJE 1.00, 5 ASIENTOS, DIESEL, 4 PUERTAS, 2 EJES, CC. 2200, POLARIZADO, ALARMA, ESTUCHE DE HERRAMIENTAS, LLANTA DE REPUESTO. CHASIS: MM7UR4DD2LW990232 MOTOR: P4AT 2800749	188,700.00
35-II	1	MOTOCICLETA MARCA HONDA XL200 MODELO 2003 COLOR BLANCO, NEGRO CON LETRAS MULTICOLORES MOTOR MD28E93001511 CHASIS 9C2MD28983R001511 PLACA M-175BML. TARJETA DE CIRCULACION 0616397.	18,900.00
42-II-2	1	MOTOCICLETA MARCA HONDA LINEA XL200 MOD. 2010 , COLOR BLANCO Y NEGRO CON LETRAS MULTICOLOR CHASSIS 9C2MD2899AR202525 MOTOR MD28E9A202525 PLACA No. M-079CGH. TARJETA DE CIRCULACION 217597.	27,795.00
60-II-7	1	MOTOCICLETA HONDA, LINEA XL200, MODELO 2006, CHASIS 9C2MD28996R200541, MOTOR MD28E96200541, PLACA M0684BKW.	25,714.50
17-III	1	PICK UP C/BLANCO DE DOBLE CABINA 4X4, MOD 1999 C/LLANTA REPUESTO, CHASSIS RZN 168-0003645, MOTOR 2RZ-1887096 MOD 1999 PLACAS P-469CPX. TARJETA DE CIRCULACION 0612681.	70,000.00
21-III	1	MOTOCICLETA M/HONDA XL200 MOD 2003 C/BLANCO, NEGRO CON LETRAS MULTICOLOR MOTOR MD28E93000585 CHASIS 9C2MD289X3R000585 PLACA M-586BCV. TARJETA DE CIRCULACION 0654958.	18,900.00
21-V	1	JEEP MARCA SUZUKI MODELO 2007, ESTILO JIMMY JX 4X4 MOTOR No. M13A-1845908 CHASSIS No. JS3JB43V774301236 COLOR PLATEADO Y NEGRO DE 3 PUERTAS PLACAS O-532BBF	110,000.00
17-VI	1	PICK UP MARCA TOYOTA HILUX MODELO 1998 MOTOR No	



		2RZ1609803 CHASSIS No RZN168-0002098 COLOR BLANCO PLACAS P-223BBC	106,460.00
27-VI-1	1	JEEP MARCA SUZUKI MODELO 1993 ESTILO JIMMY JX 4X4 MOTOR No. G-13BA- 284678 CHASSIS No. SJ405501 COLOR GRIS 3 PUERTAS PLACAS P-177CQG.	30,000.00
8-VII	1	PICK UP MARCA TOYOTA HILUX MODELO 1998 MOTOR No 2RZ-1616575 CHASSIS No RZN168-0002083 COLOR BLANCO PLACAS O-309BBG TARJETA DE CIRCULACION No. 0998989	106,460.00
9-VII-2	1	PICK UP MARCA TOYOTA HILUX MODELO 1998, MOTOR No 2RZ-1614926 CHASSIS No RZN168-0002140 COLOR BLANCO PLACAS O-235BBC TARJETA DE CIRCULACION No, 0923851	106,460.00
13-VII-2	1	PICK UP MARCA TOYOTA MOD 2006, HILUX COLOR VERDE OSCURO MICA METALICO, CHASIS No. 8AJFR22G204505664, MOTOR No 2KD7029445, CON HERRAMIENTAS, PLACAS O-206BBF TARJETA DE CIRCULACION No. 0872237	139,254.00
15-VII-3	1	VEHICULO MARCA SUZUKI SAMURAI 4X4, MOD. 1994, COLOR ROJO, MOTOR G13BA605920 CH- JS3JC31V5R4100013 PLACAS P-640BPQ. TARJETA DE CIRCULACION 0713296.	15,000.00
16-VII-3	1	PICK UP MARCA TOYOTA HILUX, MODELO 2009, MOTOR No. 2KD7723445, CHASSI No. MROFR22G490540536, COLOR PLATEADO METALICO, PLACAS P-158DQV, Targeta de Circulacion No. 745898 a nombre de Renovables de Guatemala Sociedad Anonima. (CON VALOR DE Q.159218.49)	159,218.49
19-VII-4	1	JEEP SUZUKI MODELO 2007 PLACAS P-210CPH, COLOR PLATEADO Y NEGRO MOTOR NUMERO M13A-1858826, CHASIS JS3JB43V174301460 TARJETA DE CIRCULACION No.1812752.	106,810.00
30-VII-5	1	PICK UP MARCA TOYOTA MOD 2004 LINEA HILUX COLOR VERDE OSCURO MICA	135,989.00
16-VII-1-2	1	MOTOCICLETA MARCA HONDA XL200 MOD 2003 COLOR BLANCO NEGRO CON LETRAS MULTICOLOR MOTOR MD28E93000345 CHASIS 9C2MD28913R000345 PLACA M-011BYS. TARJETA DE CIRCULACION 0712006.	18,900.00



23-VII-2	1	MOTOCICLETA HONDA XL200, PLACA M-030BNJ, MOD. 2006, COLOR BLANCO Y NEGRO CON LETRAS MULTICOLOR, CHASIS# 9C2MD28976R201249, MOTOR# MD28E96201249 TARJETA DE CIRCULACION No. 0724706	21,500.00
27-VII-2	1	MOTOCICLETA HONDA BLANCO Y NEGRO, MOD.2009 200 CC CHASIS 9C2MD28909R202912 MOTOR MD28E99202912 placa M 0067 CDT. TARJETA DE CIRCULACION 0674421.	25,490.00
30-VII-2	1	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA AG200, MODELO 2007, COLOR AZUL, MOTOR 3GX085020, CHASIS 3GX085020, PLACAS NUMERO M-765BRR (ASOCUCH)	26,100.00
31-VII-2	1	MOTOCICLETA MARCA HONDA 2007, TIPO CTX200, MODELO 2009, PLACAS M-008CGZ (ASOCUCH) MOTOR MD28EU9001694 CHASIS 9C2MD35U09R001694	29,800.00
32-VII-4	1	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA AG200 MODELO 2007 PLACAS M-766BRR (ASOCUCH) MOTOR 3GX-085013 CHASIS 3GX085013	26,100.00
32-VIII	1	PICK UP NUEVO MARCA MAZDA, MODELO 2020, COLOR BLANCO , LINEA BT-50 DBL CAB 4X4 TURBO, TONELAJE 1.00, 5 ASIENTOS, DIESEL, 4 PUERTAS, 2 EJES, CC. 2200, POLARIZADO, ALARMA, ESTUCHE DE HERRAMIENTAS, LLANTA DE REPUESTO. CHASIS: MM7UR4DD6LW955032 MOTOR: P4AT 2762976	188,700.00
22-VIII	1	MOTOCICLETA MARCA HONDA, LINEA XL200, MODELO 2003, COLOR BLANCO, NEGRO CON LETRAS MULTICOLOR, MOTOR MD28E93000362, CHASIS 9C2MD28913R000362 PLACA M0583BCV. TARJETA DE CIRCULACION 0701986.	18,900.00
8-IX-2	1	PICK UP MARCA MAZDA, LINEB-2600 DOBLE CA, MODELO 1999, COLOR BLANCO, MOTOR G6-218365 CHASSIS JM ZUF8EE200716624 CON HERRAMIENTA LLANTA DE REPUESTO Y TRICKETS PLACAS O0241BBC. TARJETA DE CIRCULACION 0908969.	99,770.00
16-IX-2	1	MOTOCICLETA MARCA HONDA XL200 MOD. 2006 200CC CHASIS 9C2MD28946R203203 MOTOR MD28E96203203,	



		BLANCO Y NEGRO PLACAS M-423-BQY. TARJETA DE CIRCULACION 0664811.	22,490.00
--	--	--	-----------

Fuente: Libro de Inventarios INAB.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2 Estructura de Control interno, establece: “Es Responsabilidad de la Máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidades, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

El Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Numeral 10, establece: “...Inciso d) Caucciones (Pólizas de Seguro). Cada ente público especialmente en las áreas que tienen que ver con el manejo y custodia de valores y bienes del estado, debe promover el uso de cauciones o pólizas de seguro contra siniestros, de tal manera que se eviten pérdidas innecesarias, y se asegure la recuperación del bien.”

El contrato Administrativo DAF-01-2019 de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve establece: “CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DAF CERO UNO GUION DOS MIL DIECINUEVE (DAF-01-2019). En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el seis de mayo del año dos mil diecinueve, comparecemos...CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: La aseguradora vende al INAB ciento cincuenta y seis (156) seguros completos para vehículos; y, sesenta (60) seguros completos para motocicletas,...CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de: SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.657,380.67)...CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será de seis meses, contados a partir del uno de enero del dos mil diecinueve, hasta el treinta de junio del dos mil diecinueve.”

El contrato Administrativo DAF-04-2019 de fecha trece de agosto de dos mil diecinueve establece: “CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DAF GUION CERO CUATRO GUION DOS MIL DIECINUEVE (DAF-04-2019). En la ciudad de



Guatemala, departamento de Guatemala, el trece de agosto del año dos mil diecinueve, comparecemos...**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La aseguradora vende al INAB ciento cincuenta y seis (156) seguros completos para vehículos; y, sesenta (60) seguros completos para motocicletas,...**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de: SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO QUETZALES CON VEINTISEIS CENTAVOS (Q.684,028.26)...**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será de seis meses, contados a partir del uno de julio del dos mil diecinueve, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve.”

Causa

El Gerente y el Director Administrativo y Financiero no implementaron controles internos específicos y preventivos, para asegurar la cobertura mediante la póliza de seguros para vehículos contratada por la institución, a todos los vehículos que estén en uso, por los períodos que cubre la póliza correspondiente.

Efecto

Riesgo de pérdidas económicas por la posible destrucción de los vehículos, daños a terceros; al ocurrir accidentes o siniestros no cubiertos por la póliza de seguros para vehículos, por no estar incluidos dentro del listado de vehículos asegurados de la póliza respectiva, contratada por el Instituto Nacional de Bosques -INAB-.

Recomendación

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, debe girar instrucciones al Gerente y este al Director Administrativo y Financiero, para que incluya a la brevedad dentro de la póliza contratada los vehículos, que se encuentran fuera de la cobertura y de esta manera cubrir cualquier siniestro, pérdida o daño físico y así hacerla efectiva cuando se necesite.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 21 de abril de 2020, el señor Esdras Leopoldo Estrada Pérez, Jefe de Administración Financiera durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta:

"De manera atenta por este medio me dirijo a ustedes en referencia al oficio de notificación No.:DAS-05-CGC/INAB-02-2020 de fecha 07/04/2020 con el propósito de dar respuesta al posible hallazgo de control interno denominado "Falta de seguro para vehículos".

En ese sentido, por este medio manifiesto que de conformidad al Artículo 15 del Reglamento para la Administración de vehículos del Instituto Nacional de Bosques



aprobado mediante Resolución de Junta Directiva número JD.02.41.2017 (adjunto) la Dirección Administrativa Financiera a través del Departamento Administrativo gestionó la contratación de una póliza colectiva de seguro para los vehículos propiedad del INAB que se encuentran activos y asimismo, que estuvieran susceptibles de ser asegurados para el ejercicio fiscal 2019.

Derivado a lo anterior, según el listado de vehículos indicado en el posible hallazgo, existen dos automotores que se encuentran debidamente asegurados en la póliza de seguro del año 2019, siendo los siguientes:

No.	Inventario	Placa del vehículo	Observación
1	63-OC	O-532BBF	En la descripción del hallazgo se colocó el número de inventario 21-V, sin embargo ese número no corresponde al número de placa señalada en la descripción correspondiente.
2	37-II	O-293BBV	En la descripción del hallazgo se consignó la Placa O-4371BBV, siendo la correcta O-293BBV, la que corresponde al número de inventario consignado.

Adicionalmente se manifiesta que dentro del listado de vehículos indicado, existe dos Pickup modelo 2020, los cuales fueron entregados a la institución en el mes de diciembre 2019 según acta de recepción adjunta; de los cuales, una vez se obtuvieron las placas se procedió a realizar la inclusión en la póliza del seguro correspondiente:

No.	Inventario	Placa del vehículo	Observación
1	32-VII	O-943BBW	A través del oficio DA.051.2020 (adjunto) fue solicitada la incorporación al seguro de vehículos del INAB, ya que al gestionar la póliza del año 2019 y del 2020, aún no se contaba con las respectivas placas.
2	45-II	O-942BBW	

Es importante señalar, que en cuanto al vehículo P-764FMH con número de inventario 110-OC, fueron emitidas nuevas placas oficiales, derivado que se realizó el traspaso del vehículo a favor del INAB, siendo el nuevo número de placas O-112BBW. De tal manera, dicho vehículo fue incorporado a la póliza de seguro junto a los vehículos mencionados en el caso anterior.

No.	Inventario	Placa del vehículo	Observación
1	110-OC	O-112BBW	Se realizó traspaso a favor del INAB y se cambió el número de placas por oficiales, por lo que se solicitó la incorporación al seguro, mediante oficio DA.051.2020.



Cabe resaltar que dentro del listado de vehículos, existen 7 automotores que se encuentran en gestión para realizar el traspaso a favor del INAB, derivado a ello, al tenor de lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento para la administración de vehículos del INAB, se consideran que no son susceptibles de incluirse en la póliza de seguro correspondiente, derivado que al existir un siniestro, el INAB no podría realizar el reclamo correspondiente del seguro.

No.	Inventario	Placa del vehículo	Observación
1	17-III-1	P-469CPX	En gestiones de traspaso a favor del INAB, una vez se realizada la gestión se procederá a incluirlos en la póliza de seguro correspondiente, de conformidad a la
2	27-VI-1	P-177CQG	
3	16-VII-3	P-158DQV	
4	19-VII-1	P-210CPH	
5	30-VII-2	M-765BRR	
6	5-VII	M-008CGZ	
7	32-VII-4	M-766BRR	

Con respecto al resto de vehículos mencionados en el listado del posible hallazgo, se manifiesta que de acuerdo al análisis efectuado y según el Artículo 15 del Reglamento para la administración de vehículos del INAB, se determinó que no son susceptibles de incorporar a la póliza del seguro correspondiente, derivado que algunos se encuentran pendientes de reparación, otros se encuentran obsoletos, y algunos son utilizados únicamente para recorridos cortos dentro de la localidad en donde se encuentran.

Adicionalmente, es preciso indicar que según el Reglamento para la Administración de vehículos del INAB, el artículo 3 señala que el responsable del vehículo es la persona que tiene asignado y cargado el vehículo en la tarjeta de responsabilidad de activos inventariables, aunado a ello, el artículo 14 de dicho Reglamento establece que la responsabilidad de los vehículos recae sobre quien tiene el vehículo asignado en la tarjeta de responsabilidad de activos fijos inventariables, cuando se realicen comisiones oficiales y recorridos locales, la responsabilidad siempre se trasladará al conductor del vehículo.

Asimismo, el Reglamento para la administración de vehículos del INAB contempla las acciones a realizar en caso de cualquier siniestro (accidente, hurto o robo) de vehículos, quedando el colaborador responsable sujeto a la deducción de responsabilidad según sea el caso.

Es importante resaltar que aunado a los argumentos anteriormente señalados, la Institución en observancia a las medidas de frugalidad, prioridad, eficiencia y calidad del gasto público para el ejercicio fiscal 2019 emitidas por la Presidencia de la República de Guatemala, ha buscado generar ahorros adicionales y de esa manera mejorar contribuir a la contención del gasto público en cuanto al pago de



seguros de vehículos que no están expuestos a siniestros derivado que no son utilizados para comisiones oficiales a largas distancias, así como existen otros vehículos que ya cumplieron su vida útil.

Además de ello, todos los bienes se encuentran cargados a distintas personas quienes son los responsables de rendir cuentas de cualquier destrucción o daño ocasionado, garantizando con ello evitar cualquier pérdida económica para la institución, lo cual se encuentra regulado en el Reglamento para la administración de vehículos del INAB."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Señor Esdras Leopoldo Estrada Pérez, quién desempeñó el puesto de Director Administrativo y Financiero, del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud que los comentarios y pruebas de descargo presentadas no desvanecen el hallazgo, por las razones siguientes:

- 1) El vehículo con placas P-764FMH modelo 2013, con número de inventario 110-0C fue incorporado a la póliza de seguro con nuevas placas O-112BBW, mediante oficio DA.051.2020 hasta en el año 2020 por lo tanto, no tuvo cobertura de seguro durante el período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- 2) Los 7 automotores cuyo traspaso a favor del INAB se encuentra en trámite son modelos anteriores al año 2010, como se detalla a continuación:

No.	Placa del vehículo	Modelo
1	P-469CPX	1999
2	P-177CQG	1993
3	P-158DQV	2009
4	P-210CPH	2007
5	M-765BRR	2007
6	M-008CGZ	2007
7	M-766BRR	2007

Por lo tanto, el trámite de traspaso a favor del INAB se tenía que realizar antes del año 2019, para ser incorporados a la póliza de seguro y tener cobertura de la misma durante el período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

- 3) Los vehículos que se utilizan para recorridos cortos dentro de la localidad en donde se encuentran, también son susceptibles de algún percance, robo o siniestro por lo tanto debieron estar incorporados en la póliza de seguro correspondiente al período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- 4) El artículo 4 y 14 del reglamento para la administración de vehículos del INAB,



así como las medidas de frugalidad, prioridad, eficiencia y calidad del gasto público para el ejercicio 2019, emitidas por la Presidencia de la República de Guatemala, en ningún caso establece que deba omitirse la obligación de la contratación de seguros para los automotores de la institución.

Se confirma el hallazgo para el Señor Rony Estuardo Granados Mérida, quien desempeñó el puesto de Gerente y Representante Legal, del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud que no envió pruebas de descargo para el desvanecimiento del hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	ESDRAS LEOPOLDO ESTRADA PEREZ	40,000.00
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	RONY ESTUARDO GRANADOS MERIDA	72,000.00
Total		Q. 112,000.00





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero
Rony Estuardo Granados Merida
Gerente y Representante Legal
INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB- correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas
2. Deficiente supervisión y seguimiento de proyectos de incentivos forestales
3. Deficiencias en presentación de informes técnicos de inspección de plantaciones voluntarias.

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

Guatemala, 15 de mayo de 2020

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lic. CÉSAR EDUARDO MARTÍNEZ MENDEZ
Auditor Gubernamental



Lic. SERGIO ALEJANDRO BONILLA JUÁREZ
Auditor Gubernamental



Lic. SERGIO TORIBIO MALDONADO GONZÁLEZ
Coordinador Gubernamental



Licda. ERICA ELVINA RUIZ MILIAN
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas

Condición

En el seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se determinó que no se le dio seguimiento a la recomendación planteada en el hallazgo No.1 Incumplimiento a cláusulas, relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, “El Gerente General del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, debe girar instrucciones, para proceder a efectuar el cambio de placas particulares de los vehículos a placas oficiales; así mismo indicar que en las actuaciones de las Comisiones Receptoras y Liquidadoras nombradas, se apeguen en lo sucesivo estricta y fielmente a los preceptos y disposiciones legales y contractuales aplicables a cada evento de licitación y cotización que corresponda. Así también cuando se nombre a conformar Juntas Receptoras y Liquidadoras que las personas asignadas deben estar sujetas a atender específicamente el nombramiento dado y no asignarles otra actividad que puede suponer una situación dudosa.”

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, de la Presidencia de la República de fecha 14 de junio de 2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 66. Seguimiento a las recomendaciones de auditoría, establece: “Las recomendaciones de auditoría, deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley...La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas.”

Causa

El Gerente, el Director de Planificación, el Director Regional y el Delegado



Jurídico, no les dieron seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Riesgo que se sigan realizando procedimientos en forma incorrecta y sin observar la normativa vigente.

Recomendación

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, debe girar instrucciones al Gerente y este a su vez al Director de Planificación, al Director Regional y al Delegado Jurídico, para crear procedimientos para que a corto plazo se implementen y que coadyuven a corregir las deficiencias planteadas para promover el fortalecimiento del ambiente y estructura del control interno.

Comentario de los responsables

En memorial s/n de fecha 21 de abril de 2020, el señor José Gilberto Tumax Pineda, Delegado Jurídico durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta:

"ARGUMENTOS QUE DESVANECEN EL POSIBLE HALLAZGO:

En relación a que “El Gerente General del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, debe girar instrucciones, para proceder a efectuar el cambio de placas particulares de los vehículos a placas oficiales; así mismo indicar que en las actuaciones de las Comisiones Receptoras y Liquidadoras nombradas, se apeguen en lo sucesivo estricta y fielmente a los preceptos y disposiciones legales y contractuales aplicables a cada evento de licitación y cotización que corresponda”

Me permito manifestarles que oportunamente se presentaron los argumentos de descargo que originaron el hallazgo que suscitó la presente auditoría. Y su servidor de forma voluntaria, acudió a las instalaciones de la Contraloría General de Cuentas a procurar la resolución de los argumentos vertidos en su oportunidad y del cual me fue notificado que estos no habían sido considerados y que el hallazgo había sido confirmado.

De esa cuenta procedí a cancelar el monto indicado y de esa cuenta solventar mi situación jurídica. Es importante resaltar, estimados auditores, que todas las actuaciones administrativas están sujetas a un control administrativo; que dentro de instancias de auditoría se puede citar la contra revisión regulada en la propia Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, sin olvidar los recursos de revocatoria o reposición según fuere el caso de procedencia.



Y de ser resueltos estos de forma desfavorable o que se considerare lesiva dicha resolución, toda resolución administrativa que resuelve los recursos y remedios procesales, está sujeta al control jurisdiccional de las Salas de lo Contencioso Administrativo y la sentencia emitida por estas, puede ser recurrida mediante el recurso de la casación. Y de forma extraordinaria y si se considerare que se vulneraron garantías constitucionales se puede acudir a la vía del amparo con su respectiva apelación.

Por lo que el hallazgo que suscitó la auditoría de cumplimiento identificada al inicio del presente, todavía no ha quedado firme; ya que existen distintas acciones que los demás involucrados pueden realizar hasta lograr una correcta resolución de sus pretensiones. De esa cuenta, y de forma muy respetuosa, la presente auditoría no goza de una materia jurídica definitiva o fundamentada por el principio de la cosa juzgada, contenida en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, como efecto del principio del debido proceso.

Y el mero hecho, que su servidor haya acudido a cancelar el monto de la multa impuesto, no obliga a los demás involucrados a realizar lo mismo; por el contrario, al ser situaciones jurídicas independientes cualquiera de ellos o todos en su conjunto pueden acudir a las vías administrativas y judiciales expuestas anteriormente.

Es importante resaltar, que al momento en que uno de los involucrados o estos en su conjunto interpusieren los recursos o remedios administrativos o en su defecto acudan a la vía judicial y su situación jurídica fuere resuelta favorablemente dejando sin materia el hallazgo que originó el presente procedimiento. Los demás involucrados incluyendo a su servidor se beneficiarían de dicha resolución favorable, con base al principio de identidad de la sentencia o resolución administrativa, contenido en el artículo 12 y 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Por lo que el dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en relación al hallazgo que originó la presente auditoría de la cual su servidor se manifiesta, es jurídicamente posible al momento en que tanto la Contraloría General de Cuentas como control administrativo y la Sala de lo Contencioso Administrativo como control judicial confirmen el hallazgo originario. Ya que la presente auditoría no ostenta las condiciones jurídicas de definitividad.

IV CONCLUSIONES

Que las condiciones jurídicas del hallazgo No.1 de 2018 que suscito la presente auditoria no son firmes en relación a que los demás involucrados todavía no han



dilucidado su situación jurídica ante las instancias administrativas y judiciales pertinentes y de esa cuenta no son definitivas.

Que su servidor en aras de mantener una situación jurídica certera procedió a cancelar la multa impuesta, sin que esto obligue a los demás involucrados; ya que dicha medida fue la única jurídicamente viable para dar cumplimiento a lo sugerido por parte de la comisión del 2018

Que dentro de mis facultades como delegado jurídico en su momento o como encargado jurídico dentro del Instituto Nacional de Bosques no se encuentran el de ordenarle al departamento ad hoc, el cambio de placas y tampoco puede sugerírsele al Gerente que lo ordene en virtud que este todavía no tiene una resolución firme que resuelva favorablemente o confirme el hallazgo del 2018.

V

MEDIOS DE PRUEBA ...

VI

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala

Artículo 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

Artículo 28. Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que esta obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.

En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días.

En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna.

Artículo 203. Independencia del Organismo Judicial y potestad de juzgar. La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República.



Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones.

Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponerse las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público.

La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca. Ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia.

VI PETICIONES

Que se tenga por presentado en tiempo el presente documento que contiene los argumentos, fundamentos legales y las pruebas de descargo correspondientes.

Que se proceda a evaluar las pruebas de descargo con la fundamentación legal que soporta la defensa presentada.

Que, una vez evaluadas las pruebas de descargo, se proceda a DESVANECER la responsabilidad hacia mi persona en el Hallazgo No. 1 Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas"

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Señor José Gilberto Tumax Pineda, quien desempeñó el puesto de Delegado Jurídico, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, en virtud que los comentarios y pruebas de descargo presentadas no desvanecen el hallazgo, debido a que el cambio de placas particulares a placas oficiales de los vehículos indicados en el hallazgo del cual no se cumplieron las recomendaciones de la auditoría anterior, no se hicieron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, persistiendo la deficiencia durante dicho período.

Se confirma el hallazgo para el Señor Mario Efraín Salguero García, quien desempeñó el puesto de Director Regional, del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud que no envió pruebas de descargo para el desvanecimiento del hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Señor Adolfo de Jesús Revolorio Quevedo, quien



desempeñó el puesto de Director de Planificación, del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud que no envió pruebas de descargo para el desvanecimiento del hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Señor Rony Estuardo Granados Mérida, quien desempeñó el puesto de Gerente y Representante Legal, del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud que no envió pruebas de descargo para el desvanecimiento del hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DELEGADO JURIDICO	JOSE GILBERTO TUMAX PINEDA	2,750.00
DIRECTOR REGIONAL	MARIO EFRAIN SALGUERO GARCIA	4,000.00
DIRECTOR DE PLANIFICACION	ADELSON DE JESUS REVOLORIO QUEVEDO	5,000.00
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	RONY ESTUARDO GRANADOS MERIDA	9,000.00
Total		Q. 20,750.00

Hallazgo No. 2

Deficiente supervisión y seguimiento de proyectos de incentivos forestales

Condición

En el Programa 11, Desarrollo Forestal Sostenible del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y del Programa de la Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala -PROBOSQUE-, certificados durante el año 2019, en donde se evaluó una muestra de incentivos forestal en su modalidad de Manejo de Bosques Naturales con fines de Protección y Provisión de Servicios Ambientales, específicamente el Expediente No. 94-369-2.3-2013, describiendo la deficiencia detectada, en el siguiente cuadro resumen:

No.	Expediente No.	94-369-2.3-2013
	Extensión del Área incentivada	238.13 ha.
	Titular	Alfredo Hugo Mackenney Fleischmann
	Municipio	El Tumbador, departamento de San Marcos
	Técnico Forestal que Realizó el Último informe de evaluación de compromisos de repoblación forestal del año 2019 y nombre de los técnicos que han evaluado, aprobado y certificado el área.	2019. Eduardo Ismael Chavajay Chachal 2018 Andrea Gabriela Alvarado Ochoa 2017 Andrea Gabriela Alvarado Ochoa 2017 Eduardo Ismael Chavajay Chachal 2016 Felix Ivan Vail Moreno 2015 Hugo Rolando Miculax Gómez 2014 Diana Cirila Avila



	2013 Joel Nicolas Eliezer Cotzal Chavajay
Fase evaluada	Manejo VI, Continuidad de Programa de incentivos Forestales PROBOSQUE
Técnico Forestal que acompañó en la Visitas Técnicas de Campo.	Eduardo Ismael Chavajay Chachal
Deficiencias detectadas en campo.	Se detectó un área 2.79 hectáreas de cafetales dentro del área integral del proyecto, no fue manifestada durante un período de 6 años en los que ha sido certificada para recibir el pago total, del área registrada para recibir el incentivo, como consta en el expediente de dicho proyecto, de conformidad con el análisis realizado con imágenes satelitales del 31 de marzo del 2013 y la última imagen de fecha 18 de diciembre de 2019, en donde se pudo cuantificar el área antes mencionada, la actividad es puramente agrícola se constató en la visita al campo que la siembra es cultivo de café, en el análisis de las imágenes satelitales se estableció que esta actividad era pre existente a la aprobación del proyecto.

Cuadro 1: fuente papeles de trabajo, elaboración propia.

Estos datos fueron corroborados por técnicos de campo, del instituto nacional de Bosques -INAB-, en respuesta a nota de auditoría No.NA-27-DAS-05-0012-2020, de fecha 27 de febrero de 2020 y su respuesta mediante oficio Ref. G.155-2020, de fecha 03 de marzo de 2020, mediante Oficio No. DSR-IX-4-22-2020, emitido por la Directora Subregional IX-4 de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango.

Criterio

El Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal, ARTICULO 75. El pago de los incentivos. Establece: “Los incentivos serán pagados al propietario por el Ministerio de Finanzas Públicas contra presentación del certificado emitido por el INAB que indique que la plantación se encuentra establecida y basado en el cumplimiento del Plan de Reforestación o Plan de Manejo”. El Decreto Número 2-2015 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala -PROBOSQUE-, Artículo 10. Modalidades a incentivar. Establece: “Las modalidades de proyectos a incentivar por esta ley serán la siguientes: a. Establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales con fines industriales. Incluye el manejo de plantaciones forestales voluntarias registradas como fuentes semilleras; b. Establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales con fines energéticos; c. Establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales; d. Manejo de bosques naturales con fines de producción, incluye bosques naturales con fines de producción de semillas forestales; e. Manejo de Bosques naturales de protección y provisión de servicios ambientales...” Artículo 18. Pagos de los incentivos. Establece: “Los incentivos serán pagados por el Ministerio de Finanzas Públicas a



las personas señaladas en 9 el artículo 8 de esta Ley, contra la presentación del certificado emitido por el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, que indique el cumplimiento del plan de manejo aprobado.” El Reglamento de la Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala -PROBOSQUE-, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques, Artículo 25. Monitoreo y evaluación. Establece: “El monitoreo y evaluación de proyectos corresponde al personal técnico de las oficinas regionales o subregionales del INAB competentes, quienes deberán hacerse acompañar del solicitante, o la persona que éste designe en forma escrita, En caso que el solicitante no asista o no designe en forma escrita a quien acompañe, no se practicará la evaluación del proyecto hasta que solicite Re inspección y cumpla con el requisito de acompañar al personal del INAB...” Artículo 29. Área integral del proyecto. Establece: “Se considera como área integral del proyecto en cualquiera de las modalidades establecidas en el presente Reglamento, el área interna del polígono del proyecto que reúne los parámetros mínimos establecidos por el INAB, Puede además ser parte integral del área del proyecto, las estructuras de protección contra incendios, cuerpos de agua, caminos, áreas con restricciones fisiográficas severas y bosquetes naturales que se encuentren ubicados dentro del perímetro del proyecto. La sumatoria de estas no podrá exceder del ocho por ciento (8%) del área total.”

El MANUAL DE CRITERIOS Y PARÁMETROS PROBOSQUE, del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, 3.3.2 CATEGORIA: PROTECCIÓN DE BOSQUES PARA FUENTES DE AGUA. Parámetros Técnicos para certificación: Área Integral. Establece: “Se deberá verificar que el área integral de este tipo de proyecto cumpla con lo establecido en el plan de manejo y los mínimos requeridos para protección de fuentes de agua.”

Causa

Los Técnicos Forestales, responsables de la verificación y certificación de la integridad del área a incentivar, así como la verificación del cumplimiento de las actividades descritas en el plan de manejo para aprobación y certificación del proyecto, identificado con el expediente Número 94-369-2.3-2013, no se percataron ni lo revelaron en su informe, que en el área integral del polígono No. 2, se encuentra un área de 2.79 hectáreas dedicadas al cultivo de café.

Efecto

Menoscabo a los intereses del Estado al pagar incentivos forestales, en un área que no cumple con las características de la modalidad que fue aprobada y descrita en el plan de manejo autorizado.

Recomendación

El Gerente del Instituto Nacional de Bosque -INAB-, debe girar instrucciones a los



Directores Regionales, Directores Subregionales y personal técnico, del INAB, a fin de que se verifique la integralidad de las áreas de los proyectos de incentivos forestales que van a certificar; así mismo, verificar las actividades descritas en el plan de manejo aprobado de los proyectos de incentivos forestales, a través de imágenes satelitales disponibles, así como la verificación física de los límites de las áreas aprobadas y certificadas por el Instituto Nacional de Bosques -INAB- y documentar apropiadamente el análisis y la verificación realizada.

Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 21 de abril de 2020, el señor Joel Nicolás Eliézar Cutzal Chavajay, Técnico Forestal durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: “Tal como consta en el expediente 94-369-2.3-2013, cuando mi persona fungía como técnico forestal de la dirección subregional IX-4, mediante informe técnico No. DSR-IX-4-TF-JNECCH-114-2013 (folio 123) se realizó la “aprobación” del plan de manejo de bosques naturales con fines de protección para su ingreso al programa de incentivos forestales PINFOR, considerando lo estipulado en la normativa vigente para el año 2012 (Reglamento del PINFOR: Resolución No. JD.01.35.2010).

Tal como lo indica el reglamento, existían dos procedimientos a seguir que se abordaban en diferentes capítulos, la “aprobación” de proyectos consistía en el análisis legal y técnico de la documentación correspondiente a cada proyecto (CAPITULO II: INGRESO, APROBACIÓN, Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS); desde el punto de vista técnico, la aprobación del proyecto consistía en validar las actividades de seguimiento descritas en el plan de manejo forestal, verificar en campo las parcelas en el área sujeta a estudio para determinar el promedio de la densidad de árboles por hectárea y el volumen en m^3 /hectárea que estarían sujetos a protección; así mismo, mediante dichas muestras, se confirmaba la existencia de especies descritas en el plan de manejo forestal y otros argumentos técnicos que justificaban la protección del bosque, tal como lo requería el formato de informe técnico de aprobación de proyectos PINFOR (del folio 123 al 126).

Durante la fase de “aprobación del proyecto” únicamente se realizaba un análisis preliminar del área, entre tantas, verificar que las parcelas se encontraran dentro del área que se pretendía incentivar, verificar la estructura del bosque en la muestra analizada, y de forma preliminar realizar el análisis del área mediante el uso de ortofotos, que se realizaba para verificar que la ubicación física de la finca fuera la descrita en el plan de manejo, que las coordenadas que se presentaban estuvieran acordes a la realidad y verificar que los polígonos no tuvieran algún traslape; debido a lo anterior, en el informe de aprobación de proyectos PINFOR no se certifican ni anexan los polígonos propuestos para ser incentivados, debido



a que la aprobación consistía en una inspección previa, que no consideraba otros aspectos descritos en el reglamento del PINFOR (CAPITULO III: MONITOREO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS).

DOCUMENTOS ADJUNTOS: Para la presente respuesta adjunto de forma digital: (1) el reglamento del PINFOR (Resolución No. JD.01.35.2010) que estaba vigente durante ese periodo; y (2) informe técnico de aprobación de planes de manejo para solicitud de incentivos con fines de manejo de bosque natural con fines de protección (según los requerimientos de información solicitados en el formato vigente el año 2013), y (3) polígonos que actualmente se incentivan utilizando ortofotos, que consistía en el análisis preliminar durante la fase de aprobación.”

En oficio s/n de fecha 20 de abril de 2020, el señor Hugo Rolando Miculax Gómez, Técnico Forestal durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: “Tal como consta en el expediente 94-369-2.3-2013, cuando mi persona fungía como técnico forestal de la dirección subregional IX-4, mediante informe técnico No. IX-4-17-2015-PINFOR (folio 158) se realizó el informe de evaluación de cumplimiento de actividades del plan de manejo de bosque natural con fines de protección para la fase de manejo de protección 2, del proyecto en la modalidad de Manejo de Bosque Natural de Protección ingresado al programa de incentivos forestales PINFOR, considerando lo estipulado en la normativa vigente para el año 2015 (Reglamento del PINFOR: Resolución No. JD.03.31.2014).

En el año 2015 cuando se realizó la evaluación de cumplimiento de actividades del plan de manejo de bosque natural con fines de protección para la fase de manejo de protección 2, por la magnitud del proyecto que es de 238.13 hectáreas, la fase de campo se verifico una muestra al azar de puntos de coordenadas de los 3 polígono, el resto se hizo un análisis con Ortofotos del año 2006 de la República de Guatemala -Fuente: MAGA 2006, debido a que no se contaba con la herramienta de google earth, con las ortofotos utilizadas no se aprecia el área del de 2.79 hectáreas del sistema agroforestal de café que se me acusa. (adjunto mapa del proyecto utilizando con Ortofotos del año 2006 de la República de Guatemala -Fuente: MAGA 2006)

Según la normativa vigente para el año 2015 (Reglamento del PINFOR: Resolución No. JD.03.31.2014), indica en el artículo 30, inciso "a", segundo párrafo dice literalmente "el límite máximo de error permisible de medición del área será de un más o menos cinco por ciento (+-5%).

En relación al área de 2.79 hectáreas de un sistema agroforestal (árboles forestales con cultivos perennes) dentro del área integral del proyecto identificado durante la auditoria representa únicamente 1.17 %, el cual se encuentra en el rango permisible del más o menos cinco por ciento (+-5%).



DOCUMENTOS ADJUNTOS: Para la presente respuesta, adjunto de forma digital: (1) Reglamento del PINFOR: Resolución No. JD.03.31.201,4, (2) Mapas del proyecto elaborado utilizando Ortofotos del año 2006 de la República de Guatemala -Fuente: MAGA 2006.”

En oficio s/n de fecha 20 de abril de 2020, el señor Felix Ivan Vail Moreno, Técnico Forestal durante el período del 11 de enero al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: " El expediente administrativo No. 94-369-2.3-2013, que corresponde a un proyecto de incentivos a un bosque natural de protección ubicado en la parte alta de la cuenca del rio Suchiate, en la finca Australia a nombre de Alfredo Hugo Mackenney Fleischmann, con un área de 238.13 ha de bosque, actualmente en el programa de incentivos forestales bajo la modalidad de manejo de bosque natural con fines de protección.

En el año 2016 fui designado para realizar la respectiva inspección con el fin de monitorear y evaluar la fase de protección 3, por lo tanto en esa respectiva inspección me adentre al interior de los polígonos 1 y 3 principalmente para ver el estado del bosque con la finalidad de detectar si las actividades de vigilancia para evitar la cacería y talas ilícitas en dicho bosque se estaban realizando, por lo tanto me fue imposible recorrer todo el perímetro y poder detectar específicamente esa área de 2.79 Ha, que contenían cultivo de café existentes en el polígono 2. Ya que como bien decía en su informe con el que fui notificado, el cultivo de café en esa área de 2.79 Ha, lleva más tiempo de haber sido establecido, que la duración o vigencia de este proyecto, por lo cual el cultivo de café está plenamente definido y establecido, por lo tanto, no me creo duda o no me fue posible determinar o ver de que fuera un avance reciente de la frontera agrícola con cultivo de café. Por lo tanto en ese año y basado en mi inspección de campo determine que el estado del bosque natural y las medidas de protección evaluadas en ese año estaban acorde a lo establecido y planteado en el plan de manejo previamente aprobado y por lo tanto el proyecto cumplía con los parámetros técnicos requeridos por el INAB, en cuanto a la aplicación de las medidas de prevención contra plagas, enfermedades, e incendios forestales y que no había evidencias de talas ilícitas al bosque inspeccionado y que todo estaba acorde a los parámetros contemplados en el Plan de Manejo correspondiente.

Dentro de las 238.13 hectáreas de bosque natural de protección, se encuentran las 2.79 hectáreas que se componen de un sistema agroforestal con café, que no han afectado el bosque natural y que más bien sirven como área de amortiguamiento al ser una forma de uso de la tierra muy amigable con el ambiente y que dicha actividad, representa en relación al área bajo incentivo en un 1.17%; este porcentaje se encuentra dentro de lo permisible según la resolución de Junta Directiva del INAB No. JD.01.2007, Reglamento de la Ley PINFOR en



Guatemala, en su artículo 29 (Parámetros técnicos para la evaluación del cumplimiento de las actividades planificadas en planes de manejo forestal), literalmente establece que: "El límite máximo de error permisible de medición del área será un más/menos cinco por ciento ($\pm 5\%$). Para efectos de medición del área del proyecto, se utilizará la proyección GTM y DATUM WGS84." Por lo tanto, se continuó con la certificación en dicho año.

En el polígono no. 2 se encuentran 2.79 hectáreas con un Sistema Agroforestal con café, que equivalen a 1.17 % del área integral del proyecto, porcentaje que se encuentra dentro de lo permisible según la resolución de Junta Directiva de INAB No. JD.03.28.2017, Reglamento de la Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala, en su artículo 29 (Área Integral del Proyecto), literalmente establece que: "El límite máximo de error permisible de medición del área será un más/menos cinco por ciento ($\pm 5\%$). Para efectos de medición del área del proyecto, se utilizara la proyección GTM y DATUM WGS84." Por ello no se ve afectado que se realizara el pago del incentivo a un proyecto que está cumpliendo con proteger los bosques, las cuencas hidrográficas, y contribuyendo a la mitigación y a la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático.

Derivado de lo anterior, se aclara que la actividad de certificación efectuada por mi persona en el año 2016, fue realizado con el objeto de velar los intereses del Estado de Guatemala en cuanto a la conservación de los bosques naturales y que cualquier error cometido por la mala interpretación de la ley fue de forma plenamente involuntaria por lo que solicito su consideración en las posibles sanciones que podrían resultar por dicha falta."

En oficio s/n de fecha 20 de abril de 2020, el señor Eduardo Ismael Chavajay Chachal, Técnico Forestal durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "El expediente administrativo No. 94-369-2.3-2013, que corresponde a un bosque natural, a nombre de Alfredo Hugo Mackenney Fleischmann, con un área de 238.13 ha de bosque, actualmente en el programa de incentivos forestales bajo la modalidad de manejo de bosque natural con fines de protección.

El proyecto fue asignado a mi persona en el año 2017, para evaluar la continuidad en el programa de Incentivos para el Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala PROBOSQUE, en el cual se sugiere proseguir para su continuidad, ya que el proyecto cumplía con los parámetros técnicos requeridos por el INAB, en cuanto a ser un bosque latifoliado, con las medidas de prevención contra plagas, enfermedades, e incendios forestales, y que no había evidencias de talas ilícitas en el lugar, parámetros contemplados en el Plan de Manejo correspondiente.



En el año 2019 se reasignó el expediente a mi persona para la evaluación de certificación del proyecto, en el cual se aprobó con base a lo establecido en el Manual de Criterios y Parámetros PROBOSQUE, que contempla, evitar la erosión de suelo, que es un lugar de alta recarga hídrica y de diversidad biológica (flora y fauna), que es de beneficio para comunidades de la parte baja de la cuenca, así mismo las actividades de protección y prevención de amenazas que afecten la integridad del bosque (Plagas, enfermedades e incendios forestales), que son contempladas en el plan de manejo.

Dentro de las 238.13 hectáreas de bosque bajo manejo, se encuentran las 2.79 hectáreas que se componen de un sistema agroforestal con café, que no han afectado el bosque natural, y que dicha actividad, representa en relación al área integral bajo incentivo en un 1.17%. Este porcentaje se encuentra dentro de lo permisible según la resolución de Junta Directiva del INAB No. JD.03.28.2017, Reglamento de la Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala, en su artículo 29 (Área Integral del Proyecto), literalmente establece que: "El límite máximo de error

permisible de medición del área será un más/menos cinco por ciento ($\pm 5\%$). Para efectos de medición del área del proyecto, se utilizara la proyección GTM y DATUM WGS84." Por lo tanto se continuó con la certificación en dicho año.

En el cumplimiento de las actividades de certificación para el año 2020, el proyecto aún no ha sido certificado, debido a que de la auditoría realizada, y con el fin de tener una mejor precisión en la figura de los polígonos que conforman el proyecto, y mantener el área del proyecto con bosque natural, se realizara de parte del propietario, informado mediante nota ante el INAB, y que se encuentra en el expediente administrativo (se adjunta nota), plantear una propuesta de modificación al Plan de Manejo Forestal, con la finalidad de mantener el mismo área integral (238.13 Ha).

Derivado de lo anterior, se informa que todas las actividades de certificación en el año 2019, fueron realizadas con el objeto de garantizar los intereses del Estado de Guatemala en cuanto a la conservación de los bosques naturales."

En oficio s/n de fecha 20 de abril de 2020, el señorita Andrea Gabriela Alvarado Ochoa, Técnico Forestal durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "Se realizaron las respectivas inspecciones de campo para el proceso de certificación de los años 2017 y 2018, con el fin de evaluar los parámetros o criterios establecidos por el Instituto Nacional de Bosques INAB, descritos en la Ley PROBOSQUE y su



reglamento, verificando el área del proyecto, que no existiera daño al bosque (incendios y talas ilícitas), corroborando el mantenimiento de brechas, que no existiera plagas ni enfermedades, que la diversidad biológica del lugar no estuviera siendo afectada (flora y fauna), todas estas actividades las indica el plan de manejo aprobado.

En el polígono no. 2 se encuentran 2.79 hectáreas con un Sistema Agroforestal con café, que equivalen a 1.17 % del área integral del proyecto, porcentaje que se encuentra dentro de lo permisible según la resolución de Junta Directiva de INAB No. JD.03.28.2017, Reglamento de la Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala, en su artículo 29 (Área Integral del Proyecto), literalmente establece que: "El límite máximo de error permisible de medición del área será un más/menos cinco por ciento ($\pm 5\%$). Para efectos de medición del área del proyecto, se utilizara la proyección GTM y DATUM WGS84." Por ello no se ve afectado que se realizara el pago del incentivo a un proyecto que está cumpliendo con proteger los bosques, las cuencas hidrográficas, y contribuyendo a la mitigación y a la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático.

Por lo anteriormente descrito, las acciones realizadas en cuanto a la certificación otorgada al proyecto ya descrito anteriormente, se realizaron para mantener la conservación del recurso natural y proteger los bienes del Estado, ya que los criterios que fueron manejados se encuentran establecidos dentro de las facultades que indica la ley que rigen los incentivos forestales que otorga el Instituto Nacional de Bosques INAB."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Señor Joel Nicolas Eliézer Cutzal Chavajay, quien fungió como Técnico Forestal, de la Dirección Subregional IX-4, del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, en virtud que sus argumentos y pruebas presentadas, no lo desvanecen, argumentando que los reglamentos contemplan un error permisible de medición del área de + - cinco por ciento, sin embargo, no presenta pruebas o informes donde lo haya hecho del conocimiento a la Autoridad Superior del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, para que se realizara el análisis correspondiente de todos los polígonos, para poder determinar si existían o no otras áreas que no cumplieran con los lineamientos técnicos y específicos del proyecto incentivado y así poder determinar si el error de medición es menor o superior al 5% antes referido.

Adicionalmente, lo detectado durante la auditoría no constituye un error de medición, debido a que el área correspondiente a 2.79 hectáreas, detectadas en el polígono número dos del proyecto incentivado, las que son dedicadas al cultivo de



café desde el inicio del proyecto, esto solo fue detectado durante el proceso de auditoría desarrollado por la Contraloría General de Cuentas, lo que confirma la deficiente supervisión del proyecto incentivado, aunado al hecho que el responsable indica dicha deficiencia al mencionar dentro de sus pruebas de descargo lo siguiente: "se realizó la evaluación de cumplimiento de actividades del plan de manejo de bosque natural con fines de protección para la fase de manejo de protección 2, por la magnitud del proyecto que es de 238.13 hectáreas, la fase de campo se verifico una muestra al azar de puntos de coordenadas de los 3 polígono, el resto se hizo un análisis con Ortofotos del año 2006 de la República de Guatemala -Fuente: MAGA 2006," como él mismo lo indica, la fase de campo se verificó una muestra al azar de puntos de coordenadas de los 3 polígonos, sin indicar que fue lo que se verifico en cada coordenada, así mismo, indica que el resto del análisis lo realizo mediante ortofotos del año 2006,...", lo que demuestra la deficiencia señalada, ya que estas ortofotos no corresponden al año en que fue evaluado el proyecto incentivado, por lo que no pueden aportar datos actualizados a la fecha de la verificación técnica de campo, realizada por el responsable en el año 2013.

Se confirma el hallazgo para la Señorita Diana Cirila Avila, quien fungió como Técnico Forestal, de la Dirección Subregional IX-4, del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, durante el período comprendido del 4 de marzo al 31 de diciembre de 2014, en virtud que no presentó argumentos ni pruebas de descargo que lo desvanezcan,

Se confirma el hallazgo para el Señor Hugo Rolando Miculax Gómez, quien fungió como Técnico Forestal, de la Dirección Subregional IX-4, del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2015, en virtud que sus argumentos y pruebas presentadas, no lo desvanecen, argumentando que los reglamentos contemplan un error permisible de medición del área de + - cinco por ciento, sin embargo, no presenta pruebas o informes donde lo haya hecho del conocimiento a la Autoridad Superior del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, para que se realizara el análisis correspondiente de todos los polígonos, para poder determinar si existían o no otras áreas que no cumplieran con los lineamientos técnicos y específicos del proyecto incentivado y así poder determinar si el error de medición es menor o superior al 5% antes referido.

Adicionalmente, lo detectado durante la auditoría no constituye un error de medición, debido a que el área correspondiente a 2.79 hectáreas, detectadas en el polígono número dos del proyecto incentivado, las que son dedicadas al cultivo de café desde el inicio del proyecto, esto solo fue detectado durante el proceso de auditoría desarrollado por la Contraloría General de Cuentas, lo que confirma la deficiente supervisión del proyecto incentivado, aunado al hecho que el



responsable indica dicha deficiencia al mencionar dentro de sus pruebas de descargo lo siguiente: "En el año 2015 cuando se realizó la evaluación de cumplimiento de actividades del plan de manejo de bosque natural con fines de protección para la fase de manejo de protección 2, por la magnitud del proyecto que es de 238.13 hectáreas, la fase de campo se verifico una muestra al azar de puntos de coordenadas de los 3 polígono, el resto se hizo un análisis con Ortofotos del año 2006 de la República de Guatemala -Fuente: MAGA 2006,...", lo que demuestra la deficiencia señalada, ya que estas ortofotos no corresponden al año en que fue evaluado el proyecto incentivado, por lo que no pueden aportar datos actualizados a la fecha de la verificación técnica de campo, realizada por el responsable en el año 2015.

Se confirma el hallazgo para el Señor Felix Ivan Vail Moreno, quien fungió como Técnico Forestal, de la Dirección Subregional IX-4, del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, durante el período comprendido del 11 de enero al 31 de diciembre de 2016, en virtud que sus argumentos y pruebas presentadas, no lo desvanecen, argumentando que los reglamentos contemplan un error permisible de medición del área de + - cinco por ciento, sin embargo, no presenta pruebas o informes donde lo haya hecho del conocimiento a la Autoridad Superior del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, para que se realizara el análisis correspondiente de todos los polígonos, para poder determinar si existían o no otras áreas que no cumplieran con los lineamientos técnicos y específicos del proyecto incentivado y así poder determinar si el error de medición es menor o superior al 5% antes referido.

Adicionalmente, lo detectado durante la auditoría no constituye un error de medición, debido a que el área correspondiente a 2.79 hectáreas, detectadas en el polígono número dos del proyecto incentivado, las que son dedicadas al cultivo de café desde el inicio del proyecto, esto solo fue detectado durante el proceso de auditoría desarrollado por la Contraloría General de Cuentas, lo que confirma la deficiente supervisión del proyecto incentivado, aunado al hecho que el responsable indica dicha deficiencia al mencionar dentro de sus pruebas de descargo lo siguiente: "Ya que como bien decía en su informe con el que fui notificado, el cultivo de café en esa área de 2.79 Ha, lleva más tiempo de haber sido establecido, que la duración o vigencia de este proyecto, por lo cual el cultivo de café está plenamente definido y establecido, por lo tanto, no me creo duda o no me fue posible determinar o ver de que fuera un avance reciente de la frontera agrícola con cultivo de café. Por lo tanto en ese año y basado en mi inspección de campo determine que el estado del bosque natural y las medidas de protección evaluadas en ese año estaban acorde a lo establecido y planteado en el plan de manejo previamente aprobado y por lo tanto el proyecto cumplía con los parámetros técnicos requeridos por el INAB, en cuanto a la aplicación de las medidas de prevención contra plagas, enfermedades, e incendios forestales y que



no había evidencias de talas ilícitas al bosque inspeccionado y que todo estaba acorde a los parámetros contemplados en el Plan de Manejo correspondiente...", lo que demuestra la deficiencia señalada, ya que el técnico no verificó los límites de los polígonos y la integralidad del proyecto, por lo que no pudo determinar, que el área con cultivo de café, se encontraba dentro del polígono incentivado.

Se confirma el hallazgo para el Señor Eduardo Ismael Chavajay Chachal, quien fungió como Técnico Forestal, de la Dirección Subregional IX-4, del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud que sus argumentos y pruebas presentadas, no lo desvanecen, argumentando que los reglamentos contemplan un error permisible de medición del área de + - cinco por ciento, sin embargo, no presenta pruebas o informes donde lo haya hecho del conocimiento a la Autoridad Superior del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, para que se realizara el análisis correspondiente de todos los polígonos, para poder determinar si existían o no otras áreas que no cumplían con los lineamientos técnicos y específicos del proyecto incentivado y así poder determinar si el error de medición es menor o superior al 5% antes referido.

Adicionalmente, lo detectado durante la auditoría no constituye un error de medición, debido a que el área correspondiente a 2.79 hectáreas, detectadas en el polígono número dos del proyecto incentivado, las que son dedicadas al cultivo de café desde el inicio del proyecto, esto solo fue detectado durante el proceso de auditoría desarrollado por la Contraloría General de Cuentas, lo que confirma la deficiente supervisión del proyecto incentivado, aunado al hecho que el responsable en sus pruebas de descargo indica que: "En el cumplimiento de las actividades de certificación para el año 2020, el proyecto aún no ha sido certificado, debido a que de la auditoría realizada, y con el fin de tener una mejor precisión en la figura de los polígonos que conforman el proyecto, y mantener el área del proyecto con bosque natural, se realizara de parte del propietario, informado mediante nota ante el INAB, y que se encuentra en el expediente administrativo (se adjunta nota), plantear una propuesta de modificación al Plan de Manejo Forestal, con la finalidad de mantener el mismo área integral (238.13 Ha).", lo que confirma que de no haberse realizado la auditoría de Contraloría General de Cuentas, no se habría detectado el área con cultivos de café, la que se encuentran dentro del polígono incentivado y por lo que el propietario solicitó modificar su plan de manejo a fin de conservar el área incentivada de 238.13 ha.

Se confirma el hallazgo para el Señorita Andrea Gabriela Alvarado Ochoa, quien fungió como Técnico Forestal, de la Dirección Subregional IX-4, del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, durante el período comprendido del 01 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2018, en virtud que sus argumentos y pruebas



presentadas, no lo desvanecen, argumentando que los reglamentos contemplan un error permisible de medición del área de + - cinco por ciento, sin embargo, no presenta pruebas o informes donde lo haya hecho del conocimiento a la Autoridad Superior del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, para que se realizara el análisis correspondiente de todos los polígonos, para poder determinar si existían o no otras áreas que no cumplieran con los lineamientos técnicos y específicos del proyecto incentivado y así poder determinar si el error de medición es menor o superior al 5% antes referido. Adicionalmente, lo detectado durante la auditoría no constituye un error de medición, debido a que el área correspondiente a 2.79 hectáreas, detectadas en el polígono número dos del proyecto incentivado, las que son dedicadas al cultivo de café desde el inicio del proyecto, esto solo fue detectado durante el proceso de auditoría desarrollado por la Contraloría General de Cuentas, lo que confirma la deficiente supervisión del proyecto incentivado.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TECNICO FORESTAL	DIANA CIRILA AVILA (S.O.A)	6,500.00
TECNICO FORESTAL	JOEL NICOLAS ELIEZER CUTZAL CHAVAJAY	6,500.00
TECNICO FORESTAL	FELIX IVAN VAIL MORENO	7,500.00
TECNICO FORESTAL	HUGO ROLANDO MICULAX GOMEZ	7,500.00
TECNICO FORESTAL	ANDREA GABRIELA ALVARADO OCHOA	8,000.00
TECNICO FORESTAL	EDUARDO ISMAEL CHAVAJAY CHACHAL	8,000.00
Total		Q. 44,000.00

Hallazgo No. 3

Deficiencias en presentación de informes técnicos de inspección de plantaciones voluntarias.

Condición

En el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, se realizó verificación física de campo, a las Plantaciones Voluntarias registradas por la Dirección Sub Regional IX-4, de Coatepeque, en donde se seleccionaron veintiún (21) expedientes de Plantaciones Voluntarias (PV) con Sistemas Agroforestales (SAF); de los cuales se observó que las plantaciones voluntarias registradas a nombre de la Empresa Agrícola e Inmobiliaria España, S. A., que contiene nueve expedientes de inscripción y nueve expedientes de solicitud de notas de envío para traslado de productos forestales, provenientes de las plantaciones voluntarias registradas a nombre de la misma; en los expedientes se indica que las plantaciones están dentro de la propiedad de la referida empresa, ubicada en jurisdicción del municipio de San José El Rodeo, departamento de San Marcos; sin embargo, al verificar la ubicación geográfica,



indicada por el técnico forestal del INAB y expediente para aprobación de las plantaciones voluntarias y sus respectivos expedientes de solicitud de notas de envío; se constató que las ubicaciones geográficas, no corresponden al área que se indica en los documentos de los expedientes; siendo que ocho de ellas se ubican geográficamente en el municipio del Tumbador, departamento de San Marcos, y la novena se ubicó en la aldea de Santa Ana, del municipio de San José El Rodeo, del mismo departamento; todas ellas en áreas que no eran propiedad de la referida empresa, por lo anterior se solicitó verbalmente a la Subdirectora de la Subregión IX-4, que se manifestara por escrito por las inconsistencias encontradas mediante supervisión física realizada; en oficio No. DSR-94-294-2019, de fecha 18 de noviembre de 2019, se adjunta el informe circunstanciado rendido por la Directora Subregional, en donde hace referencia a la verificación técnica de campo de las PV-SAF-No. 6023, 6025, 6036, 6037 y 6038, todas ubicadas en el municipio de El Tumbador, departamento de San Marcos, así mismo, la PV-SAF-6039, fue ubicada en la Aldea de Santa Ana del Municipio de San José El Rodeo; departamento de San Marcos; lo anteriormente descrito, se detalla a continuación:

Cuadro No. 1 correspondiente a la PV-SAF-6022

Número de Registro de Plantación Voluntaria	PV-SAF-6022
Nombre del propietario	Empresa Agrícola e Inmobiliaria España, Sociedad Anónima
Departamento y Municipio donde se debería ubicar físicamente la Plantación Voluntaria según los datos registrados en el expediente.	Departamento de San Marcos. Municipio de San José El Rodeo Las Trojas
Técnico nombrado para la Inspección de Plantación Voluntaria	Joel Nicolás Eliézer Cutzal Chavajay
Fecha de la Inspección de la Plantación Voluntaria	31 de agosto de 2012
Ubicación Geoespacial según la auditoria, con base a las coordenadas registradas en el expediente PV-SAF-6022	Departamento de San Marcos. Municipio de El Tumbador.

Cuadro No. 2 correspondiente a la PV-SAF-6023

Número de Registro de Plantación Voluntaria	PV-SAF-6023
Nombre de la empresa	Agrícola e Inmobiliaria España Sociedad Anónima
Departamento y Municipio donde se debería ubicar físicamente la Plantación Voluntaria según los datos registrad.-os en el expediente.	Departamento de San Marcos. Municipio de San José El Rodeo Finca Inscrita No. 39250, Folio: 154 libro 215
Técnico nombrado para la Inspección de Plantación Voluntaria	Joel Nicolás Eliézer Cutzal Chavajay
Fecha de la Inspección de la Plantación Voluntaria	31 de agosto de 2012



Ubicación Geoespacial según la auditoria, con base a las coordenadas registradas en el expediente PV-SAF-6023	Departamento de San Marcos. Municipio de El Tumbador.
---	--

Cuadro No. 3 correspondiente a la PV-SAF-6025

Número de Registro de Plantación Voluntaria	PV-SAF-6025
Nombre del Propietario	Empresa Agrícola e Inmobiliaria España, Sociedad Anónima.
Departamento y Municipio donde se debería ubicar físicamente la Plantación Voluntaria según los datos registrados en el expediente.	Departamento de San Marcos. Municipio de San José El Rodeo Concepción las Cruces.
Técnico nombrado para la Inspección de Plantación Voluntaria	Joel Nicolás Eliézer Cutzal Chavajay
Fecha de la Inspección de la Plantación Voluntaria	31 de agosto de 2012
Ubicación Geoespacial según la auditoria, con base a las coordenadas registradas en el expediente PV-SAF-6025	Departamento de San Marcos. Municipio de El Tumbador.

Cuadro No. 4 correspondiente a la PV-SAF-6036

Número de Registro de Plantación Voluntaria	PV-SAF-6036
Nombre de la empresa	Agrícola e Inmobiliaria España Sociedad Anónima
Departamento y Municipio donde se debería ubicar físicamente la Plantación Voluntaria según los datos registrados en el expediente.	Departamento de San Marcos. Municipio de San José El Rodeo Las Trojas
Técnico nombrado para la Inspección de Plantación Voluntaria	Joel Nicolás Eliézer Cutzal Chavajay
Fecha de la Inspección de la Plantación Voluntaria	31 de agosto de 2012
Ubicación Geoespacial según la auditoria, con base a las coordenadas registradas en el expediente PV-SAF-6036	Departamento de San Marcos. Municipio de El Tumbador.

Cuadro No. 5 correspondiente a la PV-SAF-6037

Número de Registro de Plantación Voluntaria	PV-SAF-6037
Nombre de la empresa	Agrícola e Inmobiliaria España Sociedad Anónima
Departamento y Municipio donde se debería ubicar físicamente la Plantación Voluntaria según los datos registrados en el expediente.	Departamento de San Marcos. Municipio de San José El Rodeo Las Trojas.
Técnico nombrado para la Inspección de Plantación Voluntaria	Joel Nicolás Eliézer Cutzal Chavajay
Fecha de la Inspección de la Plantación Voluntaria	31 de agosto de 2012



Ubicación Geoespacial según la auditoria, con base a las coordenadas registradas en el expediente PV-SAF-6037	Departamento de San Marcos. Municipio de El Tumbador.
---	--

Cuadro No. 6 correspondiente a la PV-SAF-6038

Número de Registro de Plantación Voluntaria	PV-SAF-6038
Nombre de la empresa	Agrícola e Inmobiliaria España Sociedad Anónima
Departamento y Municipio donde se debería ubicar físicamente la Plantación Voluntaria según los datos registrados en el expediente.	Departamento de San Marcos. Municipio de San José El Rodeo Las Tojas.
Técnico nombrado para la Inspección de Plantación Voluntaria	Hugo Rolando Miculax Gómez
Fecha de la Inspección de la Plantación Voluntaria	3 de Septiembre de 2012
Ubicación Geoespacial según la auditoria, con base a las coordenadas registradas en el expediente PV-SAF-6038	Departamento de San Marcos. Municipio de El Tumbador.

Cuadro No. 7 correspondiente a la PV-SAF-6039

Número de Registro de Plantación Voluntaria	PV-SAF-6039
Nombre de la empresa	Agrícola e Inmobiliaria España Sociedad Anónima
Departamento y Municipio donde se debería ubicar físicamente la Plantación Voluntaria según los datos registrados en el expediente.	Departamento de San Marcos. Municipio de San José El Rodeo Las Trojas.
Técnico nombrado para la Inspección de Plantación Voluntaria	Hugo Rolando Miculax Gómez
Fecha de la Inspección de la Plantación Voluntaria	3 de Septiembre de 2012
Ubicación Geoespacial según la auditoria, con base a las coordenadas registradas en el expediente PV-SAF-6039	Departamento de San Marcos. Municipio de San José El Rodeo Aldea Santa Ana

Cuadro No. 8 correspondiente a la PV-SAF-6040

Número de Registro de Plantación Voluntaria	PV-SAF-6040
Nombre de la empresa	Agrícola e Inmobiliaria España Sociedad Anónima
Departamento y Municipio donde se debería ubicar físicamente la Plantación Voluntaria según los datos registrados en el expediente.	Departamento de San Marcos. Municipio de San José El Rodeo Las Tojas.
Técnico nombrado para la Inspección de Plantación Voluntaria	Hugo Rolando Miculax Gómez
Fecha de la Inspección de la Plantación Voluntaria	3 de Septiembre de 2012



Ubicación Geoespacial según la auditoria, con base a las coordenadas registradas en el expediente PV-SAF-6040	Departamento de San Marcos. Municipio de El Tumbador.
---	--

Cuadro No. 9 correspondiente a la PV-SAF-6041

Número de Registro de Plantación Voluntaria	PV-SAF-6041
Nombre de la empresa	Agrícola e Inmobiliaria España Sociedad Anónima
Departamento y Municipio donde se debería ubicar físicamente la Plantación Voluntaria según los datos registrados en el expediente.	Departamento de San Marcos. Municipio de San José El Rodeo Finca Inscrita No. 19391, folio 136, libro 127
Técnico nombrado para la Inspección de Plantación Voluntaria	Hugo Rolando Miculax Gómez
Fecha de la Inspección de la Plantación Voluntaria	3 de Septiembre de 2012
Ubicación Geoespacial según la auditoria, con base a las coordenadas registradas en el expediente PV-SAF-6041	Departamento de San Marcos. Municipio de El Tumbador.

Criterio

El Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal, Artículo 53. Exenciones de licencias. Establece: "Están exentos de licencia de aprovechamiento forestal: a) El descombre, poda, tala y raleo en el cultivo de café, cardamomo, cacao y otros cultivos agrícolas similares; b) La tala, poda y raleo de plantaciones voluntarias registradas en el INAB;..." Artículo 87. Monto de la licencia para aprovechamiento forestal. Establece: "Toda persona, a la que se le conceda licencia para aprovechamiento forestal, pagará un monto equivalente al diez por ciento del valor de la madera en pie, que debe hacerse efectivo al momento de ser autorizada la licencia. El cincuenta por ciento del monto recaudado será transferido a las municipalidades donde estén ubicados los bosques aprovechados; este monto será específicamente destinado para el control y vigilancia forestal; y el cincuenta por ciento restantes será destinado al Fondo Forestal Privativo. Se exceptúan de este pago los productos forestales provenientes de: a) Plantaciones registradas en el INAB, que no hubieren sido establecidas por obligaciones de reforestación y los sistemas agroforestales; y, ...". El Reglamento de la Ley forestal, de Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques, Artículo 66. Monitoreo en plantaciones exentas de licencias. Establece: "Para el caso de las plantaciones que de conformidad con la Ley Forestal están exentas de licencia de aprovechamiento forestal, el INAB deberá verificar mediante monitoreos que el producto efectivamente procede de plantaciones exentas de licencia." Artículo 68. Responsabilidad de informes. Establece: "Es responsabilidad personal de los profesionales y técnicos del INAB la veracidad del contenido de los informes generados por los mismos."



Causa

Los técnicos forestales nombrados para efectuar la Inspección de las Plantaciones Voluntarias con Sistemas Agro Forestales y subsecuentemente en el Dictamen Técnico de Autorización de Notas de Envío en Actividades Exentas de Licencia, registradas a nombre de la Empresa Agrícola e Inmobiliaria España, S. A., registraron coordenadas geográficas que no corresponden a la ubicación real de la Empresa antes mencionada, siendo estas de un municipio, aldea o lugar distinto al indicado en el expediente.

Efecto

Riesgo que se estén autorizando Plantaciones Voluntarias con Sistemas Agro Forestales, con el fin de aprovechar un bosque natural sin las obligaciones y restricciones que se establecen en la ley y su reglamento, por lo que pueden registrarse áreas que no corresponden a lo documentado en los expedientes, rindiendo informes con información errónea, deficiente y que no corresponde a la ubicación física de la Empresa Agrícola e Inmobiliaria España S. A., lo que pone en riesgo el patrimonio natural de la nación.

Recomendación

La Junta Directiva del INAB, debe girar instrucciones al Gerente y este a su vez a Directores y subdirectores de Regionales del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, a fin que se verifiquen las Plantaciones Voluntarias Registradas en el Registro Nacional Forestal, activas o no, debiendo Mejorar la normativa y los procesos de Inspección de Plantación Voluntarias, en donde se debe registrar el número de parcelas establecidas y su ubicación georreferenciada, consignando en el expediente los datos de cada una de las parcelas, así como un mapa de la ubicación geográfica del área, fotografías que permitan documentar la distribución y ordenamiento geo espacial de los árboles.

Así mismo, se deben mejorar las capacidades y mecanismos de resguardo de la documentación de dichas plantaciones dentro del Registro Nacional Forestal, como la creación de un sistema, que permita registrar y monitorear el volumen registrado, dentro de una plantación voluntaria y su disminución de acuerdo a los aprovechamientos forestales realizados dentro de la misma.

Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 20 de abril de 2020, el señor Hugo Rolando Miculax Gómez, Técnico Forestal durante el período del 16 de julio al 31 de diciembre de 2012, manifiesta: "Tal como consta en los expedientes respectivos, cuanto fungía como técnico forestal de la subregión IX-4, Coatepeque, se procedió a resolver los siguientes expedientes para adquirir su calidad de inscrito y activo ante el registro nacional forestal:



No. De Expediente	No. De registro de inscripción
94-408-3.1-2012	PV-SAF-6038
94-411-3.1.-2012	PV-SAF-6039
94-409-3.1,-2012	PV-SAF-6040
94-405-3.1-2012	PV-SAF-6041

Durante el periodo del año 2012, el INAB, derivado del "convenio marca de cooperación interinstitucional entre el Instituto Nacional de Bosques y la Asociación Nacional del Café (ANACAFE), mediante resolución No. JD.05.11.2012 aprueba los procedimientos para la inscripción de sistemas agroforestales para el manejo de sombra de café, específicamente para propietarios que históricamente habían manejado sistemas agroforestales, donde el cultivo principal era el café y que además formaban parte de las fincas agremiadas en la Asociación Nacional del Café, tal es el caso de los cinco expedientes anteriormente mencionados, a favor de la entidad "Empresa Agrícola e Inmobiliaria España, Sociedad Anónima".

Tal como lo indica la resolución No. JD.05.11.2012, para el trámite de inscripción de Sistemas Agroforestales para el manejo de sombra de café, se establece el procedimiento siguiente:

1. El interesado deberá presentarse ante la oficina regional de la Asociación Nacional del café de la jurisdicción respectiva, acompañando los documentos siguientes:

- a) Formulario de solicitud de registro de sistemas agroforestales para el manejo de sombra de café, debidamente lleno;
- b) Formulario de "informe técnicos" para la inscripción de sistemas agroforestales para el manejo de la sombra de café, debidamente lleno.
- c) Fotocopia autenticada de la certificación del registro de la propiedad, por cada inmueble inscrito, o certificación municipal que acredite la posesión de la tierra con declaración jurada ante notario. Las certificaciones no deberán exceder de tres meses de haber sido extendidas;
- d) Fotocopia de la cédula de vecindad o del documento personal de identificación del propietario, poseedor o representante legal; si la propiedad fuera de una empresa, el propietario o representante legal deberá proporcionar fotocopia autenticada del nombramiento.

2. El coordinador regional de la Asociación Nacional del Café recibe el expediente, solicita informe técnico, lo incorpora al expediente y lo envía a la dirección



regional o subregional del Instituto Nacional de Bosques respectiva.

3. La dirección regional o subregional del Instituto Nacional de Bosques recibe el expediente y procede a foliar y asignar el código según norma vigente y lo remite al asesor jurídico regional para su análisis correspondiente.

4. El asesor jurídico Regional, analiza el expediente y envía su dictamen a la dirección regional o subregional.

5. El director regional o subregional, de ser necesario, solicita enmiendas o completar la documentación faltante y traslada el expediente a la secretaria regional o subregional para que proceda a ingresar la información al registro nacional forestal, previo pago de inscripción en el Instituto Nacional de Bosques.

6. El registro nacional forestal emite la constancia de inscripción y remite a la dirección regional o subregional para que le sea entregada al solicitante.

Tal como puede interpretarse en el procedimiento descrito con anterioridad, la función del técnico forestal no está descrita en los procedimientos, debido a que a partir del convenio, el dictamen técnico para la inscripción de sistemas agroforestales para el manejo de sombra de café es elaborado por los técnicos de ANACAFE (inciso L, literal b), al completar los requisitos legales y técnicos, el coordinador regional de ANACAFE envía el expediente completo a la subregión del INAB correspondiente. (Inciso 2).

Después de que el expediente tuviera el aval de la documentación jurídica (Inciso 3 y 4), el expediente era trasladado a la secretaria subregional para que procediera a realizar el ingreso de la informe al registro nacional forestal (Inciso 5); en ese lapso, en cumplimiento del inciso 5 miento, se identificó que el INAB no podía inscribir ante el registro nacional forestal con un informe técnico proveniente de profesionales de ANACAFE, por ello, fue necesario requerir de los técnicos forestales para que transcribieran el informe técnico de ANACAFE, con la finalidad de que se llevara a cabo el proceso de registro en cumplimiento de la resolución No. JD.05.11.2012 que beneficia a propietarios agremiados a ANACAFE.

Es decir, el técnico forestal no realizaba una inspección de campo, porque no figuraba dentro de los procedimientos, dichos procedimientos fueron creados con el objeto de agilizar la inscripción de sistemas agroforestales para el manejo de sombra de café en beneficio de propietarios agremiados a ANACAFE; los informes técnicos elaborados por mi persona, que constan en los expedientes anteriormente mencionados, se basan en trasladar la información del informe técnico de ANACAFÉ en un formato de informe de INAB, con el único objeto de que se llevara a cabo la inscripción, ya que, solo con el informe técnico de INAB



podía inscribirse las plantaciones voluntarias ante el registro nacional forestal (lo cual no se previno dentro de los procedimientos); por lo cual, las coordenadas no fueron tomadas por mi persona en calidad de técnico forestal, solamente fueron transcritas en un informe con el fin de cumplir el propósito de la resolución J D.05.11.2012.

Debido a que dichas coordenadas estaban descritas en los registros de plantación voluntaria PVSAF a nombre de la entidad Agrícola e Inmobiliaria España, S.A, se incurrió en el descuido involuntario de no corregir dichas coordenadas al momento de realizar el informe técnico sobre la autorización de notas de envío en actividades exentas de licencia; no obstante, dichos informes no tuvieron ningún efecto debido a que no se llevó a cabo la notificación ni la venta de notas de envío de los siguientes expedientes: 94-472-1.8-2012, 94-474-1.8-201,2 y 94-478-1.8-2012; por haber transcurrido más de seis meses después de la resolución de los expedientes sin que los mismo hayan tenido ningún efecto, el procedimiento administrativo consecuente consiste en la resolución de archivo del expediente, con base a al artículo 5 del decreto número 199-96 del Congreso de la república de Guatemala (Ley de lo contencioso administrativo).

Sin embargo, a pesar de existir diferencia entre las coordenadas de referencia del área y su ubicación física, la constancia del registro de inscripción contiene información de soporte que le resta importancia al efecto que la coordenada de referencia tiene en el registro de inscripción, ya que, en dicho registro se describe el nombre de la empresa a favor de la cual está inscrita la plantación voluntaria, el nombre del representante legal de la entidad, el número de finca, folio y libro de la propiedad que goza de la inscripción de una plantación voluntaria; dichos aspectos impedirían que la entidad Empresa Agrícola e Inmobiliaria España, S.A. pudiera realizar aprovechamientos fuera de la propiedad (finca, folio y libro) y ubicación física que describe el registro de plantación voluntaria.

Así mismo, el hecho de que la entidad haya decidido seguir los procedimientos descritos en la resolución JD.05.11.2012, significa que las plantaciones forestales inscritas como categoría PV-SAF, son propiedades que históricamente han manejado el sistema agroforestal entre árboles y cultivo de café, el hecho de ser propiedades agremiadas en ANACAFE lo confirma; por lo tanto, se considera que no se incurrió en un error de fondo, que implique que se estén autorizando plantaciones voluntarias con sistemas agroforestales, con el fin de aprovechar un bosque natural sin las obligaciones y restricciones que se establecen en la ley y su reglamento.

DOCUMENTOS ADJUNTOS: Para la presente respuesta, adjunto de forma digital: (1) Procedimiento para la inscripción de sistemas agroforestales, Asociación Nacional del Café (ANACAFE) e instituto Nacional de Bosques (INAB),



Resolución JD.05.11.2012; (2) escáner de los expedientes No. 94-408-3.1-201.2 (PV-SAF-6038), 94-411-3.1-2012 (PV-SAF-6039), 94-409-3.1.-2012 (PV-SAF-6040) y 94-405-3.1-2012 (PV-SAF-6041), donde consta el proceso de inscripción de plantaciones voluntarias conformados por un sistema agroforestal de árboles forestales con café; y (3) escáner de los expedientes No.94-472-1.8-2012, 94-474-1.8-201.2 y 94-478-1.8-2012, donde consta que los informes técnicos de autorización de notas de envío de exentos de licencia quedaron sin efecto."

En oficio s/n de fecha 21 de abril de 2020, el señor Joel Nicolás Eliézar Cutzal Chavajay, Técnico Forestal durante el período del 16 de julio al 31 de diciembre de 2012, manifiesta: "Tal como consta en los expedientes respectivos, cuanto fungía como técnico forestal de la subregión IX-4, Coatepeque, se procedió a resolver los siguientes expedientes para adquirir su calidad de inscrito y activo ante el registro nacional forestal:

No. De Expediente	No. De Registro de Inscripción
94-412-3.1-2012	PV-SAF-6022
94-407-3.1-2012	PV-SAF-6023
94-406-3.1-2012	PV-SAF-6025
94-410-3.1-2012	PV-SAF-6036
94-413-3.1-2012	PV-SAF-6037

Durante el periodo del año 2012, el INAB, derivado del "convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Instituto Nacional de Bosques y la Asociación Nacional del Café (ANACAFE), mediante resolución No. JD.05.11.2012 aprueba los procedimientos para la inscripción de sistemas agroforestales para el manejo de sombra de café, específicamente para propietarios que históricamente habían manejado sistemas agroforestales, donde el cultivo principal era el café y que además formaban parte de las fincas agremiadas en la Asociación Nacional del Café, tal es el caso de los cinco expedientes anteriormente mencionados, a favor de la entidad "Empresa Agrícola e Inmobiliaria España, Sociedad Anónima".

Tal como lo indica la resolución No. JD.05.11.2012, para el trámite de inscripción de Sistemas Agroforestales para el manejo de sombra de café, se establece el procedimiento siguiente:

1. El interesado deberá presentarse ante la oficina regional de la Asociación Nacional del café de la jurisdicción respectiva, acompañando los documentos siguientes:

a) Formulario de solicitud de registro de sistemas agroforestales para el



manejo de sombra de café, debidamente lleno;

b) Formulario de "informe técnicos" para la inscripción de sistemas agroforestales para el manejo de la sombra de café, debidamente lleno.

c) Fotocopia autenticada de la certificación del registro de la propiedad, por cada inmueble inscrito, o certificación municipal que acredite la posesión de la tierra con declaración jurada ante notario. Las certificaciones no deberán exceder de tres meses de haber sido extendidas;

d) Fotocopia de la cédula de vecindad o del documento personal de identificación del propietario, poseedor o representante legal; si la propiedad fuera de una empresa, el propietario o representante legal deberá proporcionar fotocopia autenticada del nombramiento.

2. El coordinador regional de la Asociación Nacional del Café recibe el expediente, solicita informe técnico, lo incorpora al expediente y lo envía a la dirección regional o subregional del Instituto Nacional de Bosques respectiva.

3. La dirección regional o subregional del Instituto Nacional de Bosques recibe el expediente y procede a foliar y asignar el código según norma vigente y lo remite al asesor jurídico regional para su análisis correspondiente.

4. El asesor jurídico Regional, analiza el expediente y envía su dictamen a la dirección regional o subregional.

5. El director regional o subregional, de ser necesario, solicita enmiendas o completar la documentación faltante y traslada el expediente a la secretaria regional o subregional para que proceda a ingresar la información al registro nacional forestal, previo pago de inscripción en el Instituto Nacional de Bosques.

6. El registro nacional forestal emite la constancia de inscripción y remite a la dirección regional o subregional para que le sea entregada al solicitante.

Tal como puede interpretarse en el procedimiento descrito con anterioridad, [a función del técnico forestal no está descrita en los procedimientos, debido a que a partir del convenio, el dictamen técnico para la inscripción de sistemas agroforestales para el manejo de sombra de café es elaborado por los técnicos de ANACAFE (inciso 1, literal b), al completar los requisitos legales y técnicos, el coordinador regional de ANACAFE envía el expediente completo a la subregión del INAB correspondiente. (Inciso 2).

Después de que el expediente tuviera el aval de la documentación jurídica (Inciso



3 y 4), el expediente era trasladado a la secretaria subregional para que procediera a realizar el ingreso de la informe al registro nacional forestal (Inciso 5); en ese lapso, en cumplimiento del inciso 5 miento, se identificó que el INAB no podía inscribir ante el registro nacional forestal con un informe técnico proveniente de profesionales de ANACAFE, por ello, fue necesario requerir de los técnicos forestales para que transcribieran el informe técnico de ANACAFE, con la finalidad de que se llevara a cabo el proceso de registro en cumplimiento de la resolución No. JD.05.11.2012 que beneficia a propietarios agremiados a ANACAFE.

Es decir, el técnico forestal no realizaba una inspección de campo, porque no figuraba dentro de los procedimientos, dichos procedimientos fueron creados con el objeto de agilizar la inscripción de sistemas agroforestales para el manejo de sombra de café en beneficio de propietarios agremiados a ANACAFE; los informes técnicos elaborados por mi persona, que constan en los expedientes anteriormente mencionados, se basan en trasladar la información del informe técnico de ANACAFÉ en un formato de informe de INAB, con el único objeto de que se llevara a cabo la inscripción, ya que, solo con el informe técnico de INAB podía inscribirse las plantaciones voluntarias ante el registro nacional forestal (lo cual no se previno dentro de los procedimientos); por lo cual, las coordenadas no fueron tomadas por mi persona en calidad de técnico forestal, solamente fueron transcritas en un informe con el fin de cumplir el propósito de la resolución J D.05.11.2012.

Debido a que dichas coordenadas estaban descritas en los registros de plantación voluntaria PVSAF a nombre de la entidad Agrícola e Inmobiliaria España, S.A, se incurrió en el descuido involuntario de no corregir dichas coordenadas al momento de realizar el informe técnico sobre la autorización de notas de envío en actividades exentas de licencia; no obstante, dichos informes no tuvieron ningún efecto debido a que no se llevó a cabo la notificación ni la venta de notas de envío de los siguientes expedientes: 94-470-1.8-2012, 94-471-1.8-2012, 94-473-1.8-2012, 94-475-1.8-2012 y 94-477-1.8-2012; por haber transcurrido más de seis meses después de la resolución de los expedientes sin que los mismo hayan tenido ningún efecto, el procedimiento administrativo consecuente consiste en la resolución de archivo del expediente, con base a al artículo 5 del decreto número 199-96 del Congreso de la república de Guatemala (Ley de lo contencioso administrativo).

Sin embargo, a pesar de existir diferencia entre las coordenadas de referencia del área y su ubicación física, la constancia del registro de inscripción contiene información de soporte que le resta importancia al efecto que la coordenada de referencia tiene en el registro de inscripción, ya que, en dicho registro se describe el nombre de la empresa a favor de la cual está inscrita la plantación voluntaria, el nombre del representante legal de la entidad, el número de finca, folio y libro de la



propiedad que goza de la inscripción de una plantación voluntaria; dichos aspectos impedirían que la entidad Empresa Agrícola e Inmobiliaria España, S.A. pudiera realizar aprovechamientos fuera de la propiedad (finca, folio y libro) y ubicación física que describe el registro de plantación voluntaria.

Así mismo, el hecho de que la entidad haya decidido seguir los procedimientos descritos en la resolución JD.05.11.2012, significa que las plantaciones forestales inscritas como categoría PV-SAF, son propiedades que históricamente han manejado el sistema agroforestal entre árboles y cultivo de café, el hecho de ser propiedades agremiadas en ANACAFE lo confirma; así mismo, las especies inscritas son típicas de sistemas agroforestales de la región climática de la Bocacosta de Guatemala.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que no incurrió en un error de fondo, que implique que se estén autorizando plantaciones voluntarias con sistemas agroforestales, con el fin de aprovechar un bosque natural sin las obligaciones y restricciones que se establecen en la ley y su reglamento.

DOCUMENTOS ADJUNTOS: Para la presente respuesta, adjunto de forma digital: (1) Procedimiento para la inscripción de sistemas agroforestales, Asociación Nacional del Café (ANACAFE) e Instituto Nacional de Bosques (INAB), Resolución JD.05.11.12; (2) escáner de los expedientes No.94-412-3.1-201.2 (PV-SAF-6022), 94-407-3.1.-2012 (PV-SAF-6023), 94-406-3.1.-2012 (PV-SAF-6025), 94-410-3.1-2012 (PV-SAF-6036) y 94-413-3.1.-2012 (PV-SAF-6037) donde consta el proceso de inscripción de plantaciones voluntarias conformados por un sistema agroforestal de árboles forestales con café; y (3) escáner de los expedientes No.94-470-1.8-2012, 94-471-1.8-2012, 94-473-1.8-2012, 94-475-1.8-2012 y 94-477-1.8-2012, donde consta que los informes técnicos de autorización de notas de envío de exentos de licencia quedaron sin efecto."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el señor Hugo Rolando Miculax Gómez, quien desempeñó el puesto de Técnico Forestal, durante el periodo del 16 de julio al 31 de diciembre de 2012, del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, en virtud que los comentarios y pruebas de descargo presentados, no lo desvanecen, debido a que la resolución No. JD.05.11.2012, no indica que el informe del Técnico de ANACAFÉ deba ser transcrito, así mismo, no existe o no fue presentado dentro del expediente o dentro de las pruebas de descargo, el nombramiento o instrucción donde se le solicite al técnico transcribir el informe rendido por el Técnico de ANACAFE. Así mismo, el informe Técnico presentado por el responsable, no contiene todos los datos que se encuentran dentro de los Informes Técnicos, de los Técnicos de ANACAFE, también, contienen variaciones como la extensión de cada una de las áreas de cada especie, así como, el año de



establecimiento de la plantación, que en el Informe Técnico Para Inscripción de Sistemas Agroforestales Para el Manejo de Sombra de Café no lo establece, esta fecha, solo se indica de forma aproximada en la solicitud de Registro de Sistemas Agroforestales Para el Manejo de la Sombra de Café, el que se encuentra firmado únicamente por la Representante Legal de la Empresa Agrícola e Inmobiliaria España Sociedad Anónima, la señora Annabella Cielo Castañeda Valera de Dalton, quien indica que las fechas de establecimiento de las plantaciones se encuentran entre un rango de edades comprendido, entre 1 año hasta 35 años, lo cual no fue transcrito por el Técnico Forestal del Instituto Nacional de Bosques -INAB-.

El informe técnico del Responsable, incluye datos que no se encuentran en el informe del Técnico de ANACAFE, como lo son las Coordenadas GTM, una edad específica para cada especie de la plantación, así mismo, el responsable no corroboró las coordenadas geo referenciales indicadas en el Informe que rindió el Técnico de ANACAFE, indicando que la ubicación física de las plantaciones estaban en el municipio de San José el Rodeo del Departamento de San Marcos, sin embargo, se comprobó que estas Coordenadas geo referenciales se ubican en el municipio de El Tumbador, en el mismo departamento, haciendo parecer que las plantaciones se ubicaban dentro de la propiedad de la Empresa Agrícola e Inmobiliaria España, S. A., sin embargo, conforme a la auditoría realizada por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, se comprobó mediante el análisis geo espacial de las coordenadas de cada una de las plantaciones, por medio de la utilización de imágenes satelitales y el programa Google Earth, que la ubicación geográfica real de las referidas plantaciones voluntarias, ocho de ellas, se ubican en jurisdicción del municipio de El Tumbador, del departamento de San Marcos y no en jurisdicción del Municipio de San José el Rodeo, del mismo departamento, la novena plantación fue ubicada en la Aldea Santa Ana y no en las Trojas como se indica en el expediente, estas dentro de la jurisdicción del Municipio de San José El Rodeo, del Departamento de San Marcos; así mismo, el Responsable del INAB, no presentó evidencia que demuestre que las plantaciones voluntarias registradas fueron inspeccionadas y verificadas físicamente.

Esto también fue confirmado por el responsable, ya que en su oficio de respuesta y pruebas de descargo, indica: "Es decir, el técnico forestal no realizaba una inspección de campo, porque no figuraba dentro de los procedimientos, dichos procedimientos fueron creados con el objeto de agilizar la inscripción de sistemas agroforestales para el manejo de sombra de café en beneficio de propietarios agremiados a ANACAFE; los informes técnicos elaborados por mi persona, que constan en los expedientes anteriormente mencionados, se basan en trasladar la información del informe técnico de ANACAFÉ en un formato de informe de INAB, con el único objeto de que se llevara a cabo la inscripción, ya que, solo con el



informe técnico de INAB podía inscribirse las plantaciones voluntarias ante el registro nacional forestal,...", lo anterior, evidencia que el informe realizado por el Técnico Forestal del INAB, simula la verificación de campo por parte del responsable, con el objetivo de inscribir una plantación voluntaria de la que no le consta su existencia, así mismo, el responsable en el referido oficio de respuesta indica "Debido a que dichas coordenadas estaban descritas en los registros de plantación voluntaria PVSAF a nombre de la entidad Agrícola e Inmobiliaria España, S.A, se incurrió en el descuido involuntario de no corregir dichas coordenadas al momento de realizar el informe técnico sobre la autorización de notas de envío en actividades exentas de licencia; no obstante, dichos informes no tuvieron ningún efecto debido a que no se llevó a cabo la notificación...", con lo que se evidencia que el responsable, no corroboró físicamente en el campo las coordenadas descritas en los expedientes, ya que de haberlo hecho, debió informar a la autoridad competente los errores encontrados, para que se corrigieran y se evaluaran nuevamente, para dar cumplimiento a lo establecido en El Reglamento de la Ley forestal, de Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques, que en su Artículo 66, Monitoreo en plantaciones exentas de licencias. Establece: "Para el caso de las plantaciones que de conformidad con la Ley Forestal están exentas de licencia de aprovechamiento forestal, el INAB deberá verificar mediante monitoreos que el producto efectivamente procede de plantaciones exentas de licencia." y sobre todo debió estar consciente de lo que se estipula en el Artículo 68, Responsabilidad de informes, del mismo reglamento, que establece: "Es responsabilidad personal de los profesionales y técnicos del INAB la veracidad del contenido de los informes generados por los mismos.", por lo que el responsable estaba en la obligación de corroborar toda la información contenida dentro de los informes rendidos por él, que fueron fundamentales para la aprobación de las plantaciones voluntarias inscritas ante el Registro Nacional Forestal.

Se Confirma el hallazgo para el Señor Joel Nicolás Eliézer Cutzal Chavajay, quien desempeño el puesto de Técnico Forestal, durante el periodo del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2012, del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, en virtud que los comentarios y pruebas de descargo presentados, no lo desvanecen, debido a que la resolución No. JD.05.11.2012, no indica que el informe del Técnico de ANACAFÉ deba ser transcrito, así mismo, no existe o no fue presentado dentro del expediente o dentro de las pruebas de descargo, el nombramiento o instrucción donde se le solicite al técnico transcribir el informe rendido por el Técnico de ANACAFE. Así mismo, el informe Técnico presentado por el responsable, no contiene todos los datos que se encuentran dentro de los informes técnicos, del Técnico de ANACAFE, también, contienen variaciones como la extensión de cada una de las áreas de cada especie, así como, el año de establecimiento de la plantación, que en el Informe Técnico Para Inscripción de Sistemas Agroforestales Para el Manejo de Sombra de Café no lo establece, esta



fecha, solo se indica de forma aproximada en la solicitud de Registro de Sistemas Agroforestales Para el Manejo de la Sombra de Café, el que se encuentra firmado únicamente por la Representante Legal de la Empresa Agrícola e Inmobiliaria España Sociedad Anónima, la señora Annabella Cielo Castañeda Valera de Dalton, quien indica que las fechas de establecimiento de las plantaciones se encuentran entre un rango de edades comprendido, entre 1 año hasta 35 años, lo cual no fue transcrito por el Técnico Forestal del Instituto Nacional de Bosques -INAB-.

El informe técnico del Responsable, incluye datos que no se encuentran en el informe del Técnico de ANACAFE, como lo son las Coordenadas GTM, una edad específica para cada especie de la plantación, así mismo, el responsable no corroboró las coordenadas geo referenciales indicadas en el Informe que rindió el Técnico de ANACAFE, indicando que la ubicación física de las plantaciones estaban en el municipio de San José el Rodeo del Departamento de San Marcos, sin embargo, se comprobó que estas Coordenadas geo referenciales se ubican en el municipio de El Tumbador, en el mismo departamento, haciendo parecer que las plantaciones se ubicaban dentro de la propiedad de la Empresa Agrícola e Inmobiliaria España, S. A., sin embargo, conforme a la auditoría realizada por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, se comprobó mediante el análisis geo espacial de las coordenadas de cada una de las plantaciones, por medio de la utilización de imágenes satelitales y el programa Google Earth, que la ubicación geográfica real de las referidas plantaciones voluntarias, ocho de ellas, se ubican en jurisdicción del municipio de El Tumbador, del departamento de San Marcos y no en jurisdicción del Municipio de San José el Rodeo, del mismo departamento, la novena plantación fue ubicada en la Aldea Santa Ana y no en las Trojas como se indica en el expediente, estas dentro de la jurisdicción del Municipio de San José El Rodeo, del Departamento de San Marcos; así mismo, el Responsable del INAB, no presentó evidencia que demuestre que las plantaciones voluntarias registradas fueron inspeccionadas y verificadas físicamente.

Esto también fue confirmado por el responsable, ya que en su oficio de respuesta y pruebas de descargo, indica: "Es decir, el técnico forestal no realizaba una inspección de campo, porque no figuraba dentro de los procedimientos, dichos procedimientos fueron creados con el objeto de agilizar la inscripción de sistemas agroforestales para el manejo de sombra de café en beneficio de propietarios agremiados a ANACAFE; los informes técnicos elaborados por mi persona, que constan en los expedientes anteriormente mencionados, se basan en trasladar la información del informe técnico de ANACAFÉ en un formato de informe de INAB, con el único objeto de que se llevara a cabo la inscripción, ya que, solo con el informe técnico de INAB podía inscribirse las plantaciones voluntarias ante el registro nacional forestal,...", lo anterior, evidencia que el informe realizado por el



Técnico Forestal del INAB, simula la verificación de campo por parte del responsable, con el objetivo de inscribir una plantación voluntaria de la que no le consta su existencia, así mismo, el responsable en el referido oficio de respuesta indica “Debido a que dichas coordenadas estaban descritas en los registros de plantación voluntaria PVSAF a nombre de la entidad Agrícola e Inmobiliaria España, S.A, se incurrió en el descuido involuntario de no corregir dichas coordenadas al momento de realizar el informe técnico sobre la autorización de notas de envío en actividades exentas de licencia; no obstante, dichos informes no tuvieron ningún efecto debido a que no se llevó a cabo la notificación...”, con lo que se evidencia que el responsable, no corroboró físicamente en el campo las coordenadas descritas en los expedientes, ya que de haberlo hecho, debió informar a la autoridad competente los errores encontrados, para que se corrigieran y se evaluaran nuevamente, para dar cumplimiento a lo establecido en El Reglamento de la Ley forestal, de Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques, que en su Artículo 66, Monitoreo en plantaciones exentas de licencias. Establece: “Para el caso de las plantaciones que de conformidad con la Ley Forestal están exentas de licencia de aprovechamiento forestal, el INAB deberá verificar mediante monitoreos que el producto efectivamente procede de plantaciones exentas de licencia.” y sobre todo debió estar consciente de lo que se estipula en el Artículo 68, Responsabilidad de informes, del mismo reglamento, que establece: “Es responsabilidad personal de los profesionales y técnicos del INAB la veracidad del contenido de los informes generados por los mismos.”, por lo que el responsable estaba en la obligación de corroborar toda la información contenida dentro de los informes rendidos por él, que fueron fundamentales para la aprobación de las plantaciones voluntarias inscritas ante el Registro Nacional Forestal.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-D-51-2020, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TECNICO FORESTAL	HUGO ROLANDO MICULAX GOMEZ	.00
TECNICO FORESTAL	JOEL NICOLAS ELIEZER CUTZAL CHAVAJAY	.00
Total		Q. .00

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se efectuó el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2018, con el objetivo de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que las recomendaciones conformadas por 4 hallazgos de cumplimiento a Leyes y regulaciones aplicables, se cumplieron parcialmente, derivado que el hallazgo No.



1, Incumplimiento a Cláusulas, se comprobó que el motivo o causa del hallazgo aún persiste, por lo que se formuló el hallazgo No. 1 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	RONY ESTUARDO GRANADOS MERIDA	GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2019 - 31/12/2019
2	ESDRAS LEOPOLDO ESTRADA PEREZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	01/01/2019 - 31/12/2019
3	ADELSON DE JESUS REVOLORIO QUEVEDO	DIRECTOR DE PLANIFICACION	01/01/2019 - 31/12/2019
4	MARIO EFRAIN SALGUERO GARCIA	DIRECTOR REGIONAL	01/01/2019 - 31/12/2019

